AJUSTE ESTUDIO Y DOCUMENTO PREVIO

Villavicencio, 30 DE AGOSTO DE 2024

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE EDUCACION

FRANCISNEY DÍAZ RODRÍGUEZ identificada con cédula de ciudadanía 40.420.764 de San Martin - Meta, en calidad de Secretaria de Educación del Meta, nombrada mediante Decreto N°003 del 02 de enero del 2024 y posesionada según consta en acta N°030 del 11 de enero del 2024, facultada para contratar en nombre y representación del Departamento del Meta mediante Decreto No. 275 de fecha 22/05/2020, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO.

BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS: Que el objeto a contratar se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyecto de Inversión Departamental BPPID bajo el número 2024005500010 según certificado expedido el 01 de agosto de 2024.

RUBRO / PRESUPUESTO: Los gastos que se ocasionen del presente contrato se pagarán con cargo al:

No. CDP	Fecha Expedición	Trazador Presupuestal	No. CPC	Rubro Presupuestal	Situación (SSF – CFF aplica solo regalías)	Valor CDP	Valor a Ejecutar
2712	06-08-2024	N/A	N/A	0320-2.3.22.2201.0700.127.2.3.2.02.02.008-00 AR	CSF	$1.379.381.827	$1.379.381.827
TOTALES						$1.379.381.827	$1.379.381.827

OBJETO A CONTRATAR: EL DEPARTAMENTO para el cumplimiento de los fines estatales requiere contratar:
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL (JURÍDICA) Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE ESCOLAR A ESTUDIANTES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA

ALCANCE DEL OBJETO: Realizar la Interventoría técnica, administrativa, legal (jurídica) y financiera a los contratos de transporte escolar a estudiantes durante el calendario escolar como estrategia de acceso y permanencia a las siguientes sedes educativas en las rutas escolares distribuidas así;

SEDES EDUCATIVAS

MUNICIPIO	CONTRATACION	OPERATIVIDAD	CONSOLIDADO
ACACIAS			**10**
IE DINAMARCA	1		
IE GABRIELA MISTRAL	2		
IE JUAN ROZO		1	
IE LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	3		
IE MARIA MONTESSORI	4		
IE SAN ISIDRO DE CHICHIMENE	5	2	
IE SANTA TERESITA	6		
IE CAMPESTRE SAN JOSE	7	3	

IE JUAN HUMBERTO BAQUERO SOLER	8		
IE PABLO EMILIO RIVEROS	9		
BARRANCA DE UPIA			**1**
IE FRANCISCO WALTER	1		
CABUYARO			**3**
CE SAN FELIPE	1		
CE YARICO	2		
IE CABUYARO	3	1	
CASTILLA LA NUEVA			**3**
CE CASTILLA LA NUEVA	1		
IE HENRY DANIELS	2		
IE SAN LORENZO	3		
CUBARRAL			**2**
CE DE CUBARRAL	1		
IE JOSE EUSTASIO RIVERA	2		
CUMARAL			**5**
CE JOSE MARIA GUIOTH	1		
IE AGRICOLA DE GUACAVIA	2	1	
IE JOSE ANTONIO GALAN	3		
IE SAN ISIDRO DE VERACRUZ	4		
IE TENIENTE CRUZ PAREDES	5		
EL CASTILLO			**3**
CE MALAVAR	1		
IE EL ENCANTO	2		
IE OVIDIO DECROLY	3	1	
EL DORADO			**1**
IE EL DORADO	1		
FUENTE DE ORO			**3**
IE ANTONIO NARIÑO	1		
IE EL PROGRESO	2	1	
IE SAN ANTONIO DEL ARIARI	3	2	
GRANADA			**10**
CE FRANCISCO JOSE DE CALDAS	1		
CE LUIS LOPEZ DE MESA	2		
IE AGRICOLA LA HOLANDA	3		
IE CAMILO TORRES	4		
IE BRISAS DE IRIQUE		1	
IE GENERAL SANTANDER	5	2	
IE JOSE ANTONIO GALAN	6	3	
IE SANTA MARIA MAZZARELLO	7		
IE VALENTIN GARCIA		4	
IE DOS QUEBRADAS	8	5	
GUAMAL			**1**

IE JOSE MARIA CORDOBA	1		
LA MACARENA			**6**
IE HECTOR IVAN HERNANDEZ	1		
IE NUEVO HORIZONTE	2		
IE SANTA TERESA	3		
IE LA CATALINA	4		
IE BOCAS DEL PERDIDO	5		
IE TERCER MILENIO	6		
LEJANÍAS			**4**
CE BARCELONA	1		
CE EL CONVENIO	2		
IE DE LEJANIAS	3	1	
IE GABRIELA MISTRAL	4		
MAPIRIPAN			**1**
IE JORGE E GAITAN	1		
MESETAS			**3**
CE RIO GUEJAR	1		
CE RIO DUDA	2		
IE LOS FUNDADORES	3	1	
PUERTO CONCORDIA			**5**
CE LA VEGA	1		
CE MI LLANURA	2		
IE NUEVA ESPERANZA	3	1	
IE PTO IRIS	4		
IE VALENTIN APARICIO	5		
PUERTO GAITAN			**4**
IE RUBIALES	1		
CE SAN RAFAEL DE DOMO PLANAS	2		
IE KUWEI	3		
CE NUEVO HORIZONTES	4		
PUERTO LLERAS			**4**
IE AGROPECUARIA HECTOR JARAMILLO DUQUE	1	1	
IE MAJESTUOSO ARIARI "INEMA"	2		
CE TIERRA GRATA	3		
IE INTERNADO CHARCO TRECE	4		
PUERTO LOPEZ			**10**
CE NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	1		
CE POLICARPA SALAVARRIETA	2		
IE CAPITAN MIGUEL LARA	3		
IE ENRIQUE OLAYA HERRERA	4	1	
IE PUERTO GUADALUPE	5		
IE REMOLINO	6		
IE SANTA TERESA DE PACHAQUIARO	7		

IE TECNICO AGROPECUARIO		2	
IE SIMON BOLIVAR	8	3	
IE YAALIAKEISY	9		
PUERTO RICO			**3**
CE LA SABANA	1		
IE ALICIO AMADOR ELVIRA		1	
IE LA PRIMAVERA	2		
RESTREPO			**2**
IE EMILIANO RESTREPO ECHAVARRIA	1		
IE FRANCISCO TORRES LEON	2	1	
SAN CARLOS DE GUAROA			**3**
IE GABRIEL GARCIA MARQUEZ	1	1	
IE ISABEL LA CATOLICA	2		
IE SIMON BOLIVAR	3		
SAN JUAN DE ARAMA			**3**
CE FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	1		
IE MANACAL	2	1	
IE SAN JUAN DE ARAMA	3		
SAN MARTÍN			**4**
CE CAMOITA	1		
IE IRACA		1	
IE COLEGIO INTEGRADO DE SAN MARTIN		2	
IE MANUELA BELTRAN	2		
SAN JUANITO			**1**
IE JOHN F KENNEDY		1	
URIBE			**3**
CE EL DIVISO	1		
IE LA JULIA	2		
IE RAFAEL URIBE URIBE	3		
VISTAHERMOSA			**5**
CE SANTO DOMINGO	1		
IE COSTA RICA	2		
IE GABRIELA MISTRAL/ SIMON BOLIVAR	3		
IE LOS CENTAUROS	4		
IE PEDRO NEL JIMENEZ OBANDO	5		
	95	**27**	**103**

ÍTEM PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El objeto a contratar se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones registrado en la plataforma electrónica del SECOP, de la siguiente manera:

CÓDIGO *UNSPSC	DESCRIPCIÓN SEGÚN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - PAA -	VALOR
80101500- 80101600- 80161500- 84111600	Edu_ Servicio de Interventoría a contratos de Transporte Escolar (administrativa, técnica, jurídica - legal y financiera)	$1.379.381.827

TÉRMINO DE EJECUCIÓN	TRES (3) MESES

LUGAR DE EJECUCIÓN
El lugar de ejecución del presente contrato será en cada una de las 103 establecimientos educativos en los 27 municipios no certificados del departamento del Meta que se detallan a continuación: 1. **ACACIAS. 2. BARRANCA DE UPIA. 3. CABUYARO. 4. CASTILLA LA NUEVA. 5. CUBARRAL. 6. CUMARAL. 7. EL CASTILLO. 8. EL DORADO. 9. FUENTE DE ORO. 10. GRANADA. 11. GUAMAL. 12. LA MACARENA. 13. LEJANÍAS. 14. MAPIRIPAN. 15. MESETAS. 16. PUERTO CONCORDIA. 17. PUERTO GAITAN. 18. PUERTO LLERAS. 19. PUERTO LOPEZ. 20. PUERTO RICO. 21. RESTREPO.22. SAN CARLOS DE GUAROA. 23. SAN JUAN DE ARAMA. 24. SAN MARTÍN. 25. SAN JUANITO. 26. URIBE. 27. VISTAHERMOSA.**

El Acta de Inicio deberá ser firmada máximo dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de nombramiento del supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

VALOR DEL CONTRATO
El presupuesto estimado para la celebración del contrato es la suma de: MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. **($1.379.381.827,00) M/CTE.**

FORMA DE PAGO: El Departamento del Meta desembolsará los dineros presupuestados para la presente contratación de la siguiente manera:

Nota: Teniendo en cuenta la circular informativa No. 269 del 25 de septiembre de 2020, expedida por la secretaria de Hacienda- Gerencia de contaduría del Departamento del Meta, a partir del 01 de octubre de 2020 el Departamento del Meta ingresa a ser FACTURADOR ELECTRÓNICO, de conformidad con el decreto 358 del 05-03-2020 y la resolución 0042 del 05-05-2020, dicho lo anterior a partir de esta fecha todos los proveedores de bienes y servicios deben enviar facturas electrónicas.

DESEMBOLSOS Y PAGOS: El cien por ciento del valor del contrato será cancelado así: El ochenta por ciento (80%) mediante actas parciales mensuales de acuerdo al servicio prestado, entrega de informes parciales técnicos, administrativos, legales y financieros actas de visita a los establecimientos educativos, certificación expedida por el rector del establecimiento educativo donde se evidencian las visitas realizadas, evidencia fotográfica de las visitas, pago de seguridad social y parafiscales y demás documentos relacionados en las obligaciones del contratista, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del mismo, el respectivo informe de actividades elaborado por el contratista, informe elaborado por el interventor o supervisor del contrato según sea el caso, factura, certificación del interventor o supervisor del cumplimiento de los compromisos contratados, laborales y de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales por parte del contratista.

El saldo del valor del contrato, es decir el veinte por ciento (20%) se pagará con la suscripción del acta de recibo final y acta de liquidación del contrato, acreditación de pagos de parafiscales seguridades sociales de personal empleado para la ejecución del contrato debidamente firmado por el revisar fiscal y el representante legal de la entidad de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y certificación de paz y salvo de salarios, seguridad social y parafiscales del equipo de interventoría, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del mismo, el respectivo informe de actividades elaborado por el contratista, informe elaborado por el interventor o supervisor del contrato según sea el caso, factura, certificación del interventor o supervisor del cumplimiento de los compromisos contratados, laborales y de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales por parte del contratista.

Nota: Los pagos estarán sujetos al sistema de presupuesto y giros de regalías SPGR del ministerio de Hacienda.

Parágrafo: Para el pago, se deben cumplir los siguientes requisitos: i) Acreditación de pagos de parafiscales, seguridad social del personal empleado para la ejecución del contrato; ii) El respectivo informe de actividades elaborado por el contratista, y avalado por el Supervisor del contrato; iii) Certificación de cumplimiento de las

obligaciones contractuales, laborales y de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales de la contratista firmada por el supervisor del contrato. Además, para el pago final, se debe anexar i) Acreditación de pagos de parafiscales, seguridad social del personal empleado para la ejecución del contrato; ii) El respectivo informe final de actividades elaborado por el contratista; y avalado por el Supervisor del contrato; iii) certificación justificada del cumplimiento de las obligaciones contractuales, laborales y de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales del contratista firmado por el Supervisor del contrato; iv) Acta de finalización y liquidación bilateral del contrato.

De manera mensual, el contratista deberá cargar en la plataforma de contratación SECOP II, la facturación correspondiente al proceso suscrito, lo cual será objeto de verificación por parte del supervisor.

.

ESTUDIO TÉCNICO:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD – OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA:

El Departamento del Meta a través de la licitación Publica Nº GCSJ-LP-008-2024 cuyo objeto es: *SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE 27 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS COMO ESTRATEGIA PARA INCREMENTAR LOS NIVELES DE PERMANENCIA ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL META* busca disminuir los índices de deserción escolar contribuyendo con el servicio de transporte escolar como estrategia de permanencia que garantiza la asistencia diaria del estudiante a clases, mejora las condiciones de calidad de vida al evitar la fatiga física, disminución del tiempo que conlleva su desplazamiento y genera un ahorro para los padres de familia, por tal razón, se hace necesario garantizar la prestación del servicio de transporte de acuerdo con las condiciones técnicas y legales propuestas por el Departamento, en virtud de lo anterior la interventoría se convierte en una herramienta de control y gestión de los recursos asignados a los contratos en materia de transporte escolar, así como, al cumplimiento de las metas propuestas por la entidad territorial en materia de acceso y permanencia educativa.

La estrategia de transporte escolar se centra mediante dos modalidades de prestación que son:

✓ Modalidad Contratación Ruta Terrestre y Fluvial.

✓ Modalidad Vehículo Propio de la Entidad.

Por lo anterior, se hace necesario que el desarrollo de dichos contratos sea supervisado y vigilado, técnica, legal, financiera y administrativamente desde su inicio hasta la liquidación de los mismos. Estas labores las debe realizar una persona natural o jurídica, capacitada, con experiencia en este tipo de actividades y con una organización de empresa, que le garantice al Departamento del Meta – Secretaría de Educación del Meta un adecuado ejercicio de interventoría y por ende la buena y correcta ejecución de las actividades antes citadas.

Mediante "*Decreto No. 001 del 2 de Enero de 2023 "Por medio del cual se prioriza proyectos de inversión y se aprueban recursos con cargo a las Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías"* se dio aprobación al proyecto registrado bajo el número ***BPIN 2022005500271 "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE APOYO A LA PERMANENCIA DE ESTUDIANTES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META"*** proyecto que contempla dentro sus componentes/ actividades la prestación del servicio de transporte bajo las modalidad de contratación del servicio tanto terrestre como fluvial, prestación del servicio a través del vehículos propios de la entidad (operatividad del servicio) y un último componente destinado a la interventoría de la prestación del servicio. Documentos que hace parte integral del presente estudio previo.

La **Secretaría de Educación** del Departamento cumpliendo con los objetivos trazados desde el Plan de Desarrollo "**EL GOBIERNO DE LA UNIDAD 2024 – 2027**", considera necesario contratar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL (JURÍDICA) Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE ESCOLAR A ESTUDIANTES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA.**

ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

EL DEPARTAMENTO cumpliendo con los objetivos trazados desde el Plan de Desarrollo "**EL GOBIERNO DE LA UNIDAD 2024-2027" en su programa 4.1.8.2 – PROGRAMA COBERTURA EDUCATIVA** ", considera necesario contratar: **LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL (JURÍDICA) Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE ESCOLAR A ESTUDIANTES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA.**

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

La interventoria se prestara al servicio de transporte escolar especial en las dos modalidades que se van a prestar como son: **1. Contratación del Servicio Terrestre y Fluvial y 2. Operatividad de Vehículos Propios (en lote 1 incluye las modalidades 1 y 2 y el lote 2 incluye la modalidad 1)**, en el caso de la modalidad 1. Contratación del servicio Terrestre y Fluvial se requiere el servicio con un número de vehículos específicos que brinden las rutas escolares preestablecidas por los directivos docentes a través de empresas de transporte especial en la categoría de escolar y frente a la modalidad 2. Operatividad de Vehículo Propio se requiere de una empresa de servicio especial que opere y suministre componentes complementarios a los vehículos de la entidad a fin de garantizar las rutas escolares, para lo cual se requiere un proceso de licitación que conlleve a la suscripción de un contrato de prestación de Servicio de Transporte Escolar Especial

LOTE 1: dos modalidades

1. **OPERATIVIDAD DE VEHÍCULOS PROPIOS:**

2. **DESAGREGADO POR COMPONENTES COMPLEMENTARIOS - OPERATIVIDAD DE VEHICULOS ESCOLARES (SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, SIMULACROS DE EVACUACION Y PRIMEROS AUXILIOS, OPERACIÓN DEL SISTEMA DE GPS)**

CONSOLIDADO LOTE 1

MODALIDAD	ESTUDIANTES	N. RUTAS
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TERRESTRE Y FLUVIAL	6350	206
OPERATIVIDAD DE VEHICULOS ESCOLARES	1372	34
TOTAL	7722	240

LOTE 2 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TERRESTRE Y FLUVIAL

LOTE 2 CONSOLIDADO RUTAS POR MUNICIPIO MODALIDAD CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TERRESTRE Y FLUVIAL

MUNICIPIO	ESTUDIANTES	RUTAS
MUNICIPIO DE MAPIRIPAN	125	2
MUNICIPIO DE URIBE	236	13
MUNICIPIO DE LA MACARENA	479	27
MUNICIPIO DE SAN JUAN DE ARAMA	304	15
MUNICIPIO DE PUERTO CONCORDIA	469	18
MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS	295	15
MUNICIPIO DE FUENTEDEORO	258	9
MUNICIPIO DE EL CASTILLO	397	20
MUNICIPIO DE CUBARRAL	195	10

MUNICIPIO	ESTUDIANTES	RUTAS
MUNICIPIO DE EL DORADO	252	8
MUNICIPIO DE SAN MARTÍN	206	3
MUNICIPIO DE LEJANÍAS	520	19
MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN	765	15
MUNICIPIO DE CABUYARO	288	13
TOTAL LOTE 2	**4789**	**187**

CONSOLIDADO LOTE 2

MODALIDAD	ESTUDIANTES	N. RUTAS
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TERRESTRE Y FLUVIAL	4789	187

Nota Informativa 1: Ver anexo técnico **COSTOS Y RUTAS LOTE 1 Y LOTE 2** en el cual se relacionan los establecimientos educativos, rutas, cupos y costos por ruta focalizada. VER SECOP II GCSJ-LP-008-2024

Nota Informativa 2: Ver anexo técnico **DISTRIBUCIÓN DE VEHÍCULOS POR LOTE 1 Y LOTE 2** en el cual se relacionan los vehículos y tipo requeridos para cada ruta. VER SECOP II GCSJ-LP-008-2024

CLASES DE VEHICULO POR LOTE

LOTE 1 VEHICULO	CANTIDAD
BUS	55
BUSETA/MICROBUS	82
CAMIONETA/CAMPERO	30
EMBARCACION MENOR	2
TOTAL	169

LOTE 2 VEHICULO	CANTIDAD
BUS	29
BUSETA/MICROBUS	60
CAMIONETA/CAMPERO	61
EMBARCACION MENOR	9
TOTAL	159

El número de estudiantes asignado por ruta corresponde a la información reportado por los Directivos de los Establecimientos Educativos Oficiales en los **FORMATO 01. FOCALIZACIÓN DE ESTUDIANTES CON ESTRATEGIA TRANSPORTE ESCOLAR y FORMATO 02. FOCALIZACION DE ESTUDIANTES CON ESTRATEGIA TRANSPORTE ESCOLAR OPERATIVIDAD DE VEHICULOS ESCOLARES.** Por lo tanto, considerando la posibilidad de movilidad de la población escolar dentro del territorio y de la ubicación de su residencia dentro del recorrido inicial sin que esto modifique el tiempo o distancia en kilómetros del recorrido pactado con el operador de transporte escolar, podrá presentarse variación de estos datos durante la ejecución contractual, para lo cual se deberán hacer los ajustes pertinentes en las rutas, en asocio con la Secretaría de Educación del Departamento, si ello fuere necesario.

EQUIPO TECNICO (RECURSO HUMANO Y SEGUIMIENTO)

Para el desarrollo del proceso de visitas de campo y seguimiento a los contratos de transporte escolar objeto de intervención se deberá contemplar los siguientes aspectos y requisitos técnicos:

Personal mínimo requerido para ejercer la interventoría (Equipo de Trabajo)	Llevar a cabo la interventoría con un personal calificado mínimo de 21 personas con experiencia. Con el fin que la totalidad de los 27 municipios sean atendido se establece un mínimo de una persona de interventoría por cada 2 municipios y 2 personas como apoyo administrativo, no obstante, la interventoría cuenta con la autonomía para reorganizar el personal para garantizar las visitas en sitio manteniendo la totalidad de 21 personas con la debida experiencia.
Equipamiento (Capacidad)	Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato la disponibilidad de equipos, oficinas, líneas telefónicas (celular) y demás bienes necesarios y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso, dichos elementos corresponderán como mínimo a los necesarios para el cabal cumplimiento del objeto de la interventoría.
Visitas de Seguimiento	Desplazarse a cada uno de los municipios y establecimientos educativos oficiales efectuando 4 visitas mensuales adelantando informes de seguimiento, acta de visitas, encuestas de prestación del servicio, soportes y evidencias fotográficas.

Previamente los interesados deberán, atendiendo la naturaleza de la forma de contratación que se ha considerado adoptar atender como mínimo los siguientes factores de selección:

1. Acreditar reconocida idoneidad mediante la experiencia, con resultados satisfactorios para realizar el objeto del contrato de interventoría. Para tal efecto, deberá adjuntar hojas de vida del equipo de trabajo los cuales deberán tener como mínimo un nivel de formación profesional, así como, experiencia específica en interventorías de contrato(s) de prestación de servicio de transporte escolar en establecimientos educativos oficiales o en su defecto experiencia en el sector transporte no inferior a un (1) año para los profesionales diferentes al director de Interventoría, el cual tendrá sus requisitos de experiencia según el caso.

Cada uno de los profesionales del equipo de trabajo, deberá anexar como mínimo la siguiente documentación:

1. Fotocopia de la tarjeta profesional (para las carreras que lo requieran).
2. Diploma de Grado como profesional.
3. Certificaciones laborales en las que conste dicha experiencia específica y el periodo dentro del cual se desempeñó.
4. Carta de compromiso por la cual el profesional se compromete a realizar las actividades asignadas dentro de la ejecución del objeto del contrato de interventoría.
5. Experiencia Específica: Se tendrá en cuenta experiencia en los contratos que el proponente haya realizado de interventoría de transporte escolar en establecimientos educativos oficiales y/o en transporte público.

ANEXO TÉCNICO FACTOR MULTIPLICADOR

CONCEPTO	%	DESCRIPCION
Prima anual de servicios	8,33	**Código sustantivo de trabajo: Artículo 306.De la prima de servicios a favor de todo empleado**. El empleador está obligado a pagar a su empleado o empleados, la prestación social denominada prima de servicios que corresponderá a 30 días de salario por año, el cual se reconocerá en dos pagos, así: la mitad máximo el 30 de junio y la otra mitad a más tardar los primeros veinte días de diciembre. Su reconocimiento se hará por todo el semestre trabajado o proporcionalmente al tiempo trabajado.
Cesantías anuales	8,33	**Código sustantivo de trabajo: ARTÍCULO 249. REGLA GENERAL.** Todo {empleador} está obligado a pagar a sus trabajadores, y a las demás personas que se indican en este Capítulo, al terminar el contrato de trabajo, como auxilio de cesantía, un mes de salario por cada año de servicios y proporcionalmente por fracción de año.
Intereses a las cesantías	1,00	ley 50 de 1990 ARTÍCULO 99.- Reglamentado por el Decreto 1176 de 1991. El nuevo régimen especial de auxilio de cesantía, tendrá las siguientes características: 1ª. El 31 de diciembre de cada año se hará la liquidación definitiva de cesantía, por la anualidad o por la fracción correspondiente, sin perjuicio de la que deba efectuarse en fecha diferente por la terminación del contrato de trabajo.

CONCEPTO	%	DESCRIPCION
		2ª. El empleador cancelará al trabajador los intereses legales de los 12% anuales o proporcionales por fracción, en los términos de las normas vigentes sobre el régimen tradicional de cesantía, con respecto a la suma causada en el año o en la fracción que se liquide definitivamente.
Vacaciones anuales	4,17	**Código sustantivo de trabajo:** ARTICULO 186. DURACION. 1. Los trabajadores que hubieren prestado sus servicios durante un año tienen derecho a quince (15) días hábiles consecutivos de vacaciones remuneradas.
Sena	2,00	Art. 114 - 1. Exoneración de aportes. * -Adicionado- Estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso. Los consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos empleadores en los cuales la totalidad de sus miembros estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de acuerdo con los incisos anteriores y estén exonerados del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud de acuerdo con el inciso anterior o con el parágrafo 4 ° del artículo 204 de la Ley 100 de 1993, estarán exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Sena y el ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. PAR 1. Los empleadores de trabajadores que devenguen diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes o más, sean o no sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta y Complementarios seguirán obligados a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y los pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 70 de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables. -Modificado. PAR 2. Las entidades que deben realizar el proceso de calificación de que trata el inciso segundo del artículo 19 del Estatuto Tributario, para ser admitidas como contribuyentes del régimen tributario especial, estarán obligadas a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y las pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables. ** -Adicionado. Las entidades de que trata el artículo 19-4 del Estatuto Tributario conservan el derecho a la exoneración de que trata este artículo. PAR 3. Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, que liquiden el impuesto a la tarifa prevista en el inciso 1° del articulo 240-1 tendrán derecho a la exoneración de que trata este articulo. PAR 4. Los contribuyentes que tengan rentas gravadas a cualquiera de las tarifas de que tratan los parágrafos 1, 2, 3 y 4 del artículo 240 del Estatuto Tributario, y el inciso 1 ° del artículo 240-1 del Estatuto Tributario, tendrán derecho a la exoneración de aportes de que trata este artículo siempre que liquiden el impuesto a las tarifas previstas en las normas citadas. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el parágrafo 3° del artículo 240-1. PAR 5. Las Instituciones de Educación Superior públicas no están obligadas a efectuar aportes para el Servicio Nacional de Aprendizaje. Las personas jurídicas y sus asimiladas, las personas naturales, los consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos empleadores y otras formas de asociación que cumplan con la exoneración no tendrán derecho a este porcentaje del factor multiplicador
Caja de compensación Familiar	4,00	Ley 21 de 1982 y Ley 789 de 2002 Art. 3
I.C.B.F.	3,00	Art. 114 - 1. Exoneración de aportes.

CONCEPTO	%	DESCRIPCION
		* -Adicionado- Estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso. Los consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos empleadores en los cuales la totalidad de sus miembros estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de acuerdo con los incisos anteriores y estén exonerados del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud de acuerdo con el inciso anterior o con el parágrafo 4 ° del artículo 204 de la Ley 100 de 1993, estarán exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Sena y el ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. PAR 1. Los empleadores de trabajadores que devenguen diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes o más, sean o no sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta y Complementarios seguirán obligados a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y los pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 70 de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables. -Modificado. PAR 2. Las entidades que deben realizar el proceso de calificación de que trata el inciso segundo del artículo 19 del Estatuto Tributario, para ser admitidas como contribuyentes del régimen tributario especial, estarán obligadas a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y las pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables. ** -Adicionado. Las entidades de que trata el artículo 19-4 del Estatuto Tributario conservan el derecho a la exoneración de que trata este artículo. PAR 3. Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, que liquiden el impuesto a la tarifa prevista en el inciso 1° del articulo 240-1 tendrán derecho a la exoneración de que trata este articulo. PAR 4. Los contribuyentes que tengan rentas gravadas a cualquiera de las tarifas de que tratan los parágrafos 1, 2, 3 y 4 del articulo 240 del Estatuto Tributario, yel inciso 1 ° del artículo 240-1 del Estatuto Tributario, tendrán derecho a la exoneración de aportes de que trata este artículo siempre que liquiden el impuesto a las tarifas previstas en las normas citadas. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el parágrafo 3° del artículo 240-1. PAR 5. Las Instituciones de Educación Superior públicas no están obligadas a efectuar aportes para el Servicio Nacional de Aprendizaje. Las personas jurídicas y sus asimiladas, las personas naturales, los consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos empleadores y otras formas de asociación que cumplan con la exoneración no tendrán derecho a este porcentaje del factor multiplicador
Pensiones	16,00	Ley 100 de 1993 Art 20 - Ley 797 de 2003Art.7
Medicina familiar o aportes salud	12,50	Art. 114 - 1. Exoneración de aportes. * -Adicionado- Estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso.

CONCEPTO	%	DESCRIPCION
		Los consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos empleadores en los cuales la totalidad de sus miembros estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de acuerdo con los incisos anteriores y estén exonerados del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud de acuerdo con el inciso anterior o con el parágrafo 4 ° del artículo 204 de la Ley 100 de 1993, estarán exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Sena y el ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. PAR 1. Los empleadores de trabajadores que devenguen diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes o más, sean o no sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta y Complementarios seguirán obligados a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y los pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 70 de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables. -Modificado. PAR 2. Las entidades que deben realizar el proceso de calificación de que trata el inciso segundo del artículo 19 del Estatuto Tributario, para ser admitidas como contribuyentes del régimen tributario especial, estarán obligadas a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y las pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables. ** -Adicionado. Las entidades de que trata el artículo 19-4 del Estatuto Tributario conservan el derecho a la exoneración de que trata este artículo. PAR 3. Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, que liquiden el impuesto a la tarifa prevista en el inciso 1° del artículo 240-1 tendrán derecho a la exoneración de que trata este articulo.. PAR 4. Los contribuyentes que tengan rentas gravadas a cualquiera de las tarifas de que tratan los parágrafos 1, 2, 3 y 4 del articulo 240 del Estatuto Tributario, yel inciso 1 ° del artículo 240-1 del Estatuto Tributario, tendrán derecho a la exoneración de aportes de que trata este artículo siempre que liquiden el impuesto a las tarifas previstas en las normas citadas. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el parágrafo 3° del artículo 240-1. PAR 5. Las Instituciones de Educación Superior públicas no están obligadas a efectuar aportes para el Servicio Nacional de Aprendizaje. ***Las personas jurídicas y sus asimiladas, las personas naturales, los consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos empleadores y otras formas de asociación que cumplan con la exoneración no tendrán derecho a este porcentaje del factor multiplicador***
ARL	2,436	Decreto 1772 de 1994 Art 13
Prestaciones extralegales y auxilios	3	Prima extralegal y auxilios pactadas en el contrato de trabajo del contratista y sus trabajadores
Dotación	3	Se deberá dotar cada cuatro (4) meses un (1) vestido de labor al trabajador, los cuáles serán demostrados con acta de entrega firmada por el trabajador
Pólizas calidad	1	El amparo de **calidad del servicio** cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente **calidad del servicio** prestado por el contratista
Seriedad de la propuesta	0,50	Compra de pólizas para presentación de la propuesta ante la entidad territorial-.
Capacitación del personal	1,50	Se dictarán las siguientes: Inducción en seguridad y salud en el trabajo, Higiene postural, Manejo del stress, Medicina preventiva y del trabajo, Promoción y prevención de la salud (prevención y transmisión del COVID 19), entre otras Los cuáles serán demostrados con planillas de asistencia firmada por el trabajador, copia de la presentación, factura o documentos equivalente.
Gastos de representación	0,50	Se conoce como gastos de representación los recursos o pagos que el empleador hace al trabajador, para ser utilizado en el desarrollo de sus actividades, especialmente a los que se dedican a la actividad comercial o de relaciones públicas.
Imprevistos	1,00	los imprevistos, que es el porcentaje destinado a cubrir los gastos con los que no se contaba y que se presenten durante la ejecución del contrato, esto es, el área normal del contrato

CONCEPTO	%	DESCRIPCION
Asesoría legal permanente	1,00	Un profesional en el área del derecho para asesorar en temas de transporte especial, actualización de normas en materia de transporte escolar, contratación, tributaria.
Preparación de propuestas	2.74	Honorarios profesionales y papelería para presentación de la propuesta ante la entidad.

Para el reconocimiento de cada uno de los ítems del factor multiplicador se deberá adjuntar sea el caso planillas de pago, comprobantes de egreso, paz y salvos, entrega de elementos, contratos, facturas o documentos equivalentes, además que se reconocerán solo si se evidencia su ejecución, se cuenta con el aval del supervisor y los soportes respectivos que corroboren su desarrollo.

REQUISITOS TECNICOS Y PERFILES PARA INTERVENTORIA DE CONTRATOS TRANSPORTE ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL META

OBJETO DEL CONTRATO

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL (JURÍDICA) Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A FIN DE GARANTIZAR EL SERVICIO DE RUTAS ESCOLARES A ESTUDIANTES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR DEL 2024 COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA DEL DEPARTAMENTO DEL META

MODALIDAD DE INTERVENCION:

El ejercicio de Interventoría se ejecutará sobre dos modalidades de prestación del servicio a) Contratación del Servicio de transporte bajo la modalidad terrestre y/o fluvial b) Operatividad de vehículos escolares propios, modalidades que se prestan en establecimientos educativos oficiales de municipios no certificados a cargo del departamento durante días de calendario escolar.

CONCURSO DE MERITOS / No. DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS REQUERIDOS:
OBLIGACIONES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá realizar las siguientes actividades y/o productos:

PERSONAL A CARGO DE FUNCIONES ADMINISTRATIVAS
Coordinador/ Profesional Especializado
Profesional 1
Profesional 2
Técnicos y/o Tecnólogos de Apoyo

Interventoría administrativa

El interventor deberá adelantar las acciones inherentes al manejo y trámite del contrato de operatividad y Contratos de servicio de transporte escolar (terrestre y fluvial) de municipios, y que están reguladas en la normatividad interna y externa a la entidad. Son parte de estas funciones, las que tienen que ver con la presentación de informes, intercambio de correspondencia, reuniones, actas y trámite de documentos y se resumen así:

1. Exigir al Contratista el cumplimiento de sus obligaciones, relacionados con el cumplimiento del contrato
2. Verificar que la ejecución de las actividades y obligaciones se realicen de acuerdo con el alcance y conforme a las clausulas y especificaciones pactadas en los contratos de transporte escolar.

3. Comunicar a la Secretaría de Educación del Departamento en forma inmediata todas las determinaciones sobre posibles cambios, tomadas en el desarrollo de los contratos y enviar copia de todas las comunicaciones e instrucciones dirigidas a los municipios.
4. Establecer los incumplimientos, recomendar las acciones y correctivos que a ellos correspondan, si se presentan incumplimientos generadores de multas a cargo del contratista, el interventor remitirá a la Secretaría Jurídica y Secretaría de Educación del Meta, un informe técnico donde se relacionen las obligaciones incumplidas, las pruebas que lo soportan y la tasación de las mismas, con el fin de permitir a la entidad iniciar las medidas legales a que haya lugar.
5. Dar respuesta a los requerimientos que, por parte del contratista, municipio y/o comunidad se originen, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de los mismos.
6. Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por los establecimientos educativos, padres de familia y contratistas, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto.
7. Elaborar todas las actas, en las fechas en que realmente se produzcan los hechos a los que se refiere los contratos de transporte escolar, entre las cuales se cuentan como mínimo;

a. Acta de Iniciación.
b. Acta de Finalización
c. Acta de Reuniones
d. Acta de Suspensión (si fuere el caso)
e. Acta de reiniciación (si fuere el caso)
f. Acta de Liquidación

Dichas actas deberán corresponder a los formatos suministrados por el Departamento y que hacen parte del manual de interventoría y supervisión de la entidad.
8. Consignar en las respectivas carpetas de todos los contratos, los informes, actas, soportes y demás documentos que se desarrollen en ejercicio de la interventoría.
9. Tramitar la correspondencia utilizando los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en circulares, resoluciones, decretos y normatividad en general que se relacionen con el ejercicio de la Interventoría.
10. Revisar y conceptuar sobre los informes, formatos y productos entregados por el municipio y contratista en las diferentes etapas de ejecución del contrato.
11. Preparar, revisar y aprobar todos los documentos y soportes requeridos para la liquidación final de los contratos de transporte escolar.
12. Velar por que el Departamento se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forman indirecta hayan intervenido con la ejecución de las actividades de transporte escolar. Para lo cual deberá exigir al contratista cumplir con las obligaciones derivadas de dichos pagos y presentar al Departamento – Secretaría Jurídica y Secretaría de Educación del Meta los soportes respectivos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones.
13. Recopilar y revisar los formatos de cumplimiento de rutas de los establecimientos educativos (certificaciones de los rectores, listados de estudiantes, vehículos y conductores asignados), hacer los descuentos a que haya lugar, liquidar el número de estudiantes atendidos en cada ruta en el mes, y certificarlo para autorizar los pagos respectivos dentro de las fechas establecidas por la SED.
14. Analizar mensualmente los índices de quejas y reclamos propios de la operación de las rutas escolares que le reporte la SED, los establecimientos educativos, padres de familia y generar esquemas de auditoría con el fin de identificar acciones de mejora continua.
15. Verificar que los contratistas de las rutas de transporte escolar den estricto cumplimiento a la documentación, manuales, protocolos y procedimientos necesarios para el correcto desarrollo de la operación de las rutas de transporte escolar.
16. Efectuar el control de la calidad a los vehículos tanto en el servicio fluvial como terrestre, equipos y materiales empleados, a partir de las especificaciones técnicas generales y particulares contratadas, así como de las obligaciones pactadas.
17. Verificar la dotación y elementos de trabajo del personal de las empresas de transporte contratistas.
18. Para efectos de mejorar la calidad del servicio, la interventoría realizará mensualmente una visita a mínimo una empresa de transporte, con el fin de evaluar su fortaleza organizacional, por lo tanto, el transportador (contratista) deberá tener disponible la información que se requiera con el fin de verificar los aspectos que se relacionan a continuación. El resultado de esta visita y las recomendaciones pertinentes serán

informados a la Secretaría de Educación del Departamento y a la empresa de transporte para su implementación.
19. Supervisar el cumplimiento de funciones por parte de la monitora y conductor de la cual deberá existir registro del mismo
20. Verificar nómina administrativa y funciones ejecutadas por el personal asignado al contrato, pago de EPS, ARL, ICBF, SENA, Cesantías, Pensión, etc.
21. Verificar cumplimiento del régimen laboral de contratación de conductores y monitoras.
22. Verificar la existencia de programas de capacitación a los conductores y evaluar su contenido.
23. Verificar la existencia y seguimiento que realiza la empresa al programa de prevención de accidentalidad.
24. Verificar que las empresas se encuentren ejecutando las acciones correctivas debidamente comunicadas por la interventoría y avaladas por la SED.
25. Llevar el registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones realizados durante la ejecución de los contratos.
26. Entregar el archivo documental de la Interventoría a la SED, al momento de suscribir el acta de terminación y/o liquidación del contrato debidamente foliado, en cajas de archivo en carpetas desacificadas en 200 folios y escaneadas en formato PDF.
27. Verificar que el personal vinculado dentro de cada uno de los contratos adelantados por el Departamento del Meta con las diferentes empresas de transporte especial e intervenidos expidan paz y salvo de pago de salarios, seguridad social y parafiscales.

PERSONAL A CARGO DE FUNCIONES TECNICA Y LEGALES
Coordinador/ Profesional Especializado
Profesional 1
Profesional 2
Profesional 3
Técnicos y/o Tecnólogos de Apoyo

Función técnica y Legal

El interventor velará por que el contrato de operatividad y contratos de transporte escolar se ejecuten de acuerdo con las obligaciones contractuales y las especificaciones técnicas de los mismos. En tal sentido, el interventor deberá conocer los procedimientos técnicos, normas y estándares de la prestación del servicio de transporte escolar en Colombia:

1. El Interventor deberá garantizar que el/los operadores/es presten el servicio de transporte escolar, bajo el estricto cumplimiento de las normas, leyes y decretos que regulan dicha actividad en Colombia
2. Diligenciar los formatos de interventoría durante las visitas de campo realizadas a las rutas de acuerdo con las orientaciones impartidas por la SED y las obligaciones contractuales.
3. Mantener actualizado y organizado el archivo y la información recolectada en desarrollo de las visitas y seguimiento a los contratos de transporte escolar.
4. Conocer los contratos suscritos por el Departamento del Meta cuyo objeto es la prestación del servicio de transporte escolar.
5. Requerir al contratista el cumplimiento de la normatividad vigente a nivel nacional y municipal para la prestación del servicio de transporte escolar.
6. Verificar y hacer seguimiento a las obligaciones consignadas en los contratos suscritos cuyo objeto es la prestación del servicio de transporte escolar con estricto cumplimiento a las normas de transporte escolar de la legislación colombiana.
7. Asesorar a las instituciones educativas en la calidad del transporte que deben brindar los municipios en el marco de los contratos de prestación del servicio de transporte, así como, del contrato de operatividad de vehículos escolares.
8. Verificar la entrega de la información en los formatos diseñados y establecidos por la Secretaría de Educación del Meta para el seguimiento y pago de los contratos de transporte escolar.
9. Verificar que las instituciones educativas cumplan con el sostenimiento del número de niños que el Departamento priorizo para el servicio de transporte escolar mediante los contratos de transporte escolar.
10. Verificar que los contratistas/empresas de transporte brinden el servicio de transporte escolar a la población objeto durante el tiempo de ejecución.

11. Verificar que los vehículos utilizados para la prestación del servicio de transporte sean de óptima calidad, ciñéndose a las normas técnicas exigidas en las normas de transporte.
12. Verificar que los vehículos (lanchas o canoas) en el servicio fluvial cumplan con la patente de navegación y permiso de tripulantes, chalecos salvavidas para todos los casos las pólizas de responsabilidad civil contractual y civil extracontractuales (Ley 1242 de 2008) sin perjuicio de las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
13. Verificar que los vehículos utilizados cuentan con la documentación y equipo vigente en materia de transporte escolar.
14. Vigilar, controlar y rechazar la totalidad o parte de los vehículos tanto fluviales como terrestres suministrados por el contratista, que no cumplan con las especificaciones técnicas y los requisitos mínimos en materia de transporte escolar.
15. Revisar que estén vigentes las pólizas del contrato de transporte, SOAT y demás documentos requeridos para circular el vehículo y/o lancha.
16. Comprobar que los contratistas de las rutas escolares suministren la totalidad de la flota nueva y usada, que se requiere para la atención de los servicios programados, de acuerdo con la oferta presentada por éstos ante la SED.
17. Verificar el cumplimiento de las rutas, horarios, paraderos, orígenes y destino aprobados por los planteles educativos, para lo cual deberá llevar un registro en el cual se indique el sitio y la hora de inicio de la misma, así como, la hora en que finaliza el recorrido y el número de niños transportados.
18. Verificar que los Operadores tengan disponibles los vehículos y/o lanchas con el tiempo suficiente para garantizar que los estudiantes lleguen a tiempo para el inicio de sus actividades en el destino que corresponda.
19. Verificar que los operadores de transporte escolar terrestre y fluvial cumplan durante la operación con la capacidad total y disponibilidad del parque automotor ofrecido para cada grupo y con la ubicación de los vehículos de relevo, y verificando que se cumpla con el no cambio del 40% del parque automotor ofrecido.
20. Realizar mensualmente un índice de desempeño de acuerdo con la siguiente tabla de ponderación:

INDICE	% PONDERACION
Regularidad	10
Puntualidad	15
Accidentalidad	25
Relevos mayores a lo permitido	20
Fallas mecánicas	20
Multas	10
TOTAL	100

Regularidad = Rutas no realizados
Rutas contratadas

Puntualidad = Viajes realizados incumpliendo el horario establecido
Viajes contratados

Accidentalidad = Nº. de sucesos con daño
Nº rutas contratadas

Relevos = Nº. relevos mayores a los permitido
Nº rutas

Fallas mecánicas Nº. de fallas mecánicas en la vía
Nº rutas contratadas

Multas Nº. de multas aplicadas por organismos de transito
Nº rutas contratadas

21. Verificar de las revisiones preventivas efectuadas en un Diagnosticentro autorizado y legalmente habilitada que presentará la empresa transportadora a la interventoría de manera bimensual en los cinco (5)

primeros días hábiles de cada mes y la cuales se desarrollará para los vehículos con los cuales prestará el servicio.
22. Presentar un informe mensual que dé cuenta de las quejas, observaciones a requerimientos hechos por la comunidad educativa, dando cuenta de la atención brindada en cada caso particular por la interventoría.
23. Apoyar la elaboración de los conceptos operativos solicitados por la SED referente a las visitas de campo y situación del servicio de rutas, horarios, personales requeridos por la SED
24. Realizar encuestas bimensuales con los padres de familia, directivos docentes de establecimientos educativos y estudiantes d que permitan determinar el grado de satisfacción relativo a la prestación del servicio y entregar informe mensual al respecto y socializarlos con la SED.
25. Verificar que el transportador informe mensualmente mediante comunicación escrita a los usuarios y el establecimiento educativo los siguiente:
- Placa, número interno y celular o sistema de comunicación del vehículo asignado a la ruta.
- Nombre y teléfono del conductor
- Nombre y teléfono de la Monitora de la Ruta
- Nombre y teléfono del supervisor de la empresa
- Nombre y teléfono del coordinador de la empresa
- Verificar que los transportadores cuenten con los sistemas de comunicación bidireccional, personal de coordinación y supervisión de conformidad con los contratos de prestación del servicio y la reglamentación de Ley sobre el tema.

26. Efectuar el seguimiento oportuno al programa de mantenimiento preventivo del parque automotor al servicio del contrato.
27. Hacer recomendaciones para tomar acciones preventivas y/o correctivas de las condiciones encontradas en los operativos de inspección y supervisión.
28. Mantener actualizada y disponible para la SED, la base de datos correspondiente a la información de las características de las rutas: ocupación, capacidad de la ruta, origen – destino, longitud, tiempos de recorrido promedio, horarios de la prestación (inicio y fin), jornada, tipo de población transportada, número de paraderos, discriminación de los mismos junto con el número de ascensos y descensos y lo mantendrá disponible para la SED cuando ella lo requiera

PERSONAL A CARGO DE FUNCIONES FINANCIERAS
Coordinador/ Profesional Especializado
Profesional 1

Interventoría financiera

Las obligaciones de la interventoría financiera son las que se refieren al manejo financiero del contrato en cuanto a la vigilancia de los recursos del mismo, y a su contabilidad, en tal sentido el interventor deberá:
1. Verificar que los recursos girados por el Departamento se destinen al objeto de los respectivos contratos de prestación de servicio en cada municipio, sin hacer destinación diferente a lo pactado con el Departamento del Meta - la Secretaría de Educación.
2. Verificar que los recursos girados por el Departamento se destinen al objeto del respectivo contrato prestación del servicio de transporte escolar a través de la operación de vehículos escolares de 31 establecimientos educativos oficiales, sin hacer destinación diferente a lo pactado con el Departamento del Meta - la Secretaría de Educación del Meta
3. Verificar la apertura de la cuenta de ahorros por parte del municipio a nombre del convenio interadministrativo y/o contrato.
4. Controlar el buen manejo e inversión del anticipo entregado al contratista y/o municipio en concordancia con las obligaciones que para dicho manejo se establezca. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos entregados por el Departamento, pertenecerán al tesoro y la Interventoría deberá efectuar las gestiones a que haya lugar para su reintegro.
5. Aprobar o rechazar las actas parciales y/o finales de las actividades ejecutada presentadas por los municipios y/o contratista y darles trámite dentro de la entidad en del plazo estipulado por el Departamento y cumpliendo los requisitos y normas establecidos por el Departamento.
6. Realizar el control financiero estricto y exacto de cada una de las actividades a ejecutar y de la totalidad de los contratos con el fin de establecer en cualquier momento los saldos, remanentes, faltantes y o sobrantes del contrato y/o convenio en ejecución a fin de evitar retrasos en la elaboración de actas de pago parcial para el diligenciamiento de las cuentas.

7. Llevar el registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones realizados durante la ejecución de los contratos
8. Exigir a los contratista de transporte escolar y operatividad, la entrega de informes financieros de acuerdo con los períodos pactados para pago con el Departamento para lo cual deberán ir acompañado de los respectivos soportes.
9. Tramitar antes las diferentes dependencias las cuentas de pago / reconocimientos (con sus debidos soportes) a fin de que se efectúen los pagos de acuerdo con lo pactado contractualmente y se den los tiempos requeridos para su trámite interno

PERSONAL A CARGO DE FUNCIONES GENERALES
Profesional 1
Profesional 2
Profesional 3
Técnicos y/o Tecnólogos de Apoyo

Otras Obligaciones:

1. Verificar las conductas que puedan construir incumplimiento por parte de los contratistas del Servicio de Transporte Escolar, en cuanto a los parámetros, requisitos, obligaciones y responsabilidades previstos en los correspondientes contratos, manuales y reglamentos emitidos por el SED, así como del proceder de los empleados, agentes o dependientes de los contratistas del Servicio de Transporte Escolar, al desconocer los principios de igualdad de acceso, respeto y dignidad de los estudiantes del distrito, y recomendar a la SED la imposición de multas y sanciones se hubiere lugar en los términos del contrato.
2. Coordinar y realizar, con el acompañamiento de la SED, las reuniones que considere necesarias con los operadores del servicio de transporte escolar.
3. Diseñar los procedimientos y formatos para la supervisión de todas las obligaciones establecidas en los contratos de transporte escolar, los cuales deberán ser remitidas a la SED a la terminación del contrato,
4. Presentar los informes mensuales, especiales u ocasionales si lo requiere la SED, Tipos de informe:

Informe Inicial. - Al iniciar el contrato presentará un informe sobre las especificaciones del servicio contratado y el estado físico, documental y de capacidad de los vehículos y personal disponible.

Informes Ocasionales.- Se harán informes a la SED, por eventos extraordinarios accidentes, incidentes, emergencias y contingencias que involucren las rutas escolares durante la prestación del servicio, dentro de un término no mayor a dos (2) horas a partir del conocimiento del evento, haciendo un análisis detallado y completo de los hechos, indicando las causas, efectos, personas involucradas, y actuaciones del contratista, presentando las acciones tomadas, recomendaciones sobre soluciones definitivas y las sanciones a imponer, si fuera el caso.

Informes Mensuales. - Se presentará dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de servicio, de acuerdo con el formato establecido por las partes en el primer mes de ejecución del contrato. Este informe debe contener el balance actualizado del contrato en aspectos contractuales relacionados con las condiciones iniciales y modificaciones, aspectos económicos relacionados con la ejecución y saldos del contrato en valores contractuales, disponibilidades presupuestales y aspectos operativos relacionados con las características de los vehículos y del servicio, incluyendo datos estadísticos mensuales, realizar un balance general de las fallas de los conductores, monitoras y en general del servicio y correctivos tomados. Este informe debe incluir un consolidado de las intervenciones, rutas servidas en el mes por origen y destino y sus respectivas características generales, los vehículos que prestaron el servicio, las novedades detectadas, conclusiones y recomendaciones. El informe se debe presentar en forma escrita y en medio magnética.

5. Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando.
6. Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato.

7. Presentar informes mensuales técnicos, legales, administrativos y financieros de la ejecución de los contratos objeto de la interventoría, con los respectivos soportes (incluye evidencia fotográfica), así como, las actividades o acciones realizadas como interventor, evaluaciones, recomendaciones y conclusiones de conformidad a los hallazgos encontrados en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en medio escrito y magnético.
8. Realizar cuatro (4) visitas mensuales (1 por semana) a los municipios donde se prestará el servicio de transporte y a las respectivas sedes educativas beneficiarias del programa confirmando las garantías del servicio prestado a los estudiantes asumiendo la totalidad de los gastos logísticos de los respectivos desplazamientos y visitas. Para tal caso, deberá evidenciar con documentos de la visita.
9. Presentar constancias escritas de permanencia suscritas por los diferentes directivos docentes donde se evidencia el objetivo y alcance de la visita.
10. Presentar el cronograma de visitas y plan de actividades de interventoría al Departamento del Meta, una vez se perfeccione el respectivo contrato y antes de iniciar las actividades como requisito para el anticipo.
11. Presentar un manual de funciones del personal que ejecuta la interventoría,
12. En caso de encontrar irregularidades en la ejecución de los recursos girados por el Departamento del Meta, sugerir y/u informar de manera oportuna a la Secretaría Jurídica y Secretaría de Educación para la toma de los correctivos pertinentes.
13. El interventor no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de las obligaciones, o deberes que emanen del Contrato principal, ni imponer obligaciones distintas ni exonerarlo de ninguna de las responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. No podrá impartir instrucciones al Contratista que impliquen modificaciones a los términos del Contrato y/o convenio interadministrativo principal.
14. Acatar las observaciones e indicaciones que realice el Departamento del Meta- Secretaría de Educación Departamental para el cumplimiento del contrato y/o convenio interadministrativo en materia de transporte escolar.
15. Guardar reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el objeto del contrato.
16. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado para la ejecución del contrato.
17. Cumplir con los aportes de seguridad social y aportes parafiscales de acuerdo con lo establecido en artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
18. El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que, dentro del desarrollo del contrato, se cumplan cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros
19. Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento y control que adopte el DEPARTAMENTO
20. Informar de manera expresa al personal que contrate para la ejecución del presente contrato que en ningún caso formará parte de la planta oficial del DEPARTAMENTO y que, en consecuencia, su vínculo jurídico se contrae única y exclusivamente con el CONTRATISTA
21. Responder por la totalidad de los actos que realice directamente y/o sus dependientes y en consecuencia, mantener al DEPARTAMENTO libre de toda responsabilidad y cargo por los actos que realice el CONTRATISTA y/o sus dependientes durante la ejecución del presente contrato.
22. Y Las demás que por naturaleza del contrato y en desarrollo de su ejecución sean necesarias

PERFIL DE COMPETENCIAS

IDONEIDAD: Acreditar reconocida idoneidad mediante la experiencia, con resultados satisfactorios para realizar el objeto del contrato de prestación de servicios. Para tal efecto, deberá adjuntar hojas de vida del equipo de trabajo los cuales deberán tener como mínimo un nivel de formación profesional, así como, experiencia específica en interventorías de contrato(s) de prestación de servicio de transporte escolar o en empresas de transporte mixto no inferior a un año y general no inferior a tres años.

Cada uno de los profesionales del equipo de trabajo, deberá anexar como mínimo la siguiente documentación:
1. Fotocopia de la tarjeta profesional (para las carreras que lo requieran)
2. Diploma de Grado como profesional (constancia)
3. Certificaciones laborales en las que conste dicha experiencia específica y el periodo dentro del cual se desempeño.

Carta de compromiso por la cual el profesional y/o técnico- tecnólogo se compromete a realizar las actividades asignadas dentro de la ejecución del objeto del contrato de interventoría

CAPACIDAD Se tendrá en cuenta la capacidad de organización, logística y financiera de acuerdo con el personal aportado, equipos, y demás elementos necesarios para el cumplimiento y desarrollo del objeto del contrato.

FORMACION: PROFESIONAL CON BASE EN EL AREA DE DESEMPEÑO REQUERIDO
HABILIDADES Y APTITUDES: MANEJO DE GRUPOS, PROCESOS LOGISTICOS, PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION Y APOYO A LA GESTION.
EXPERIENCIA: Experiencia Específica: Se tendrá en cuenta el tiempo de experiencia en los contratos que el proponente haya realizado con entidades públicas o privadas en materia de interventoría de transporte escolar. Para tal efecto, deberá presentar certificaciones de experiencia expedida por el contratante cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean la interventoría, de contrato (s) de prestación de servicio de transporte escolar.

REQUISITOS TECNICOS Y PERFILES PARA INTERVENTORIAS EN CONTRATOS Y CONVENIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR

COMPONENTE 1:

2024			
PERSONAL	**CANTIDAD**	**DEDICACION**	**N. MESES**
Profesional Especializado/ Director de Interventoría	1	100%	4
Profesional 1	3	100%	4
Profesional 2	1	100%	4
Profesional 3	2	100%	4
Técnicos o Tecnólogos de Apoyo	14	100%	4

FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO	
CARGO	Director de Grupo Interventoría
DEDICACION	100%
CANTIDAD	1 persona
PERFIL PROFESIONAL	Administrador de Empresas, Economista, Contador, Ingeniero Industrial, Ingeniero Civil, Ingeniero de Sistemas, Ingeniero de Transporte y Vías, con Especialización en Evaluación y Gerencia de Proyectos , Gerencia de Proyectos y Alta Gerencia.
EXPERIENCIA GENERAL	5 años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional (Artículo 12 Ley 842 de 2003) cuando corresponda

FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO	
CARGO	Profesional 1
DEDICACION	100%
CANTIDAD	3 personas
PERFIL PROFESIONAL	Contador , Administrador de Empresas, Economista y áreas afines
EXPERIENCIA GENERAL	Dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición del diploma de graduación o acta de grado.

EXPERIENCIA ESPECIFICA	En contrato(s) de interventoría de servicio de transporte escolar en establecimientos educativos oficiales y/o experiencia en el sector de transporte mínimo de un (1) año.

FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO	
CARGO	Profesional 2
DEDICACION	100%
CANTIDAD	1 personas
PERFIL PROFESIONAL	Abogado
EXPERIENCIA GENERAL	Dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición del diploma de graduación o acta de grado.
EXPERIENCIA ESPECIFICA	En contrato(s) de interventoría de servicio de transporte escolar en establecimientos educativos oficiales y/o experiencia en el sector de transporte mínimo de un (1) año.

FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO	
CARGO	Profesional 3
DEDICACION	100%
CANTIDAD	2 personas
PERFIL PROFESIONAL	Ingeniero de Sistemas, Ingeniero electricistas o electrónico, Arquitecto, Ingeniero Civil, Ingeniero Industrial, Ingeniero Mecánico, Ingeniero Catastral, Ingeniero de Transportes y Vías y afines
EXPERIENCIA GENERAL	Dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición del diploma de graduación o acta de grado.
EXPERIENCIA ESPECIFICA	En contrato(s) de interventoría de servicio de transporte escolar en establecimientos educativos oficiales y/o experiencia en el sector de transporte mínimo de un (1) año.

FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO	
CARGO	Técnicos o Tecnólogos de Apoyo
DEDICACION	100%
CANTIDAD	14 personas
PERFIL PROFESIONAL	Técnico o tecnólogo en contaduría, administración, economía, derecho e ingenierías
EXPERIENCIA GENERAL	Dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición del diploma de graduación o acta de grado o su equivalencia en terminación de materias.
EXPERIENCIA ESPECIFICA	En contrato(s) de interventoría de servicio de transporte escolar en establecimientos educativos oficiales y/o experiencia en el sector de transporte mínimo de un (1) año.

REQUISITOS TECNICOS Y PERFILES PARA INTERVENTORIAS EN CONTRATOS Y CONVENIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR

VERIFICACION DE DOCUMENTOS DEL EQUIPO DE TRABAJO:

En todo caso respecto al personal requerido, el proponente deberá adjuntar los siguientes documentos al momento de presentar su oferta durante el proceso de contratación pública:

- ✓ Fotocopia legible del título profesional
- ✓ Fotocopia legible del diploma de posgrado
- ✓ Fotocopia de la tarjeta profesional para los profesionales que la ley les establezca ese requisito para ejercer su profesión
- ✓ Fotocopia legible del documento de identificación
- ✓ Fotocopia legible de los documentos que soportan la experiencia
- ✓ Carta de compromiso del personal firmada en original mediante la cual se compromete a trabajar en el desarrollo del objeto y el alcance del contrato

Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite experiencia del recurso humano mínimo requerido deberá ser expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que realizaron los trabajos y en los que estos participaron.

La documentación presentada para la acreditación de la experiencia del equipo de trabajo deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:

Periodo de vinculación (fecha inicial y fecha final expresada en día mes año)

Actividades y/o funciones por cargo, rol, perfil que acredite la experiencia específica para el perfil.

El equipo de trabajo propuesto debe cumplir con los requisitos exigidos por la entidad.

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN EL ESTUDIO PREVIO:

No.	DOCUMENTO
1	Solicitud Certificado del Banco de Programas y Proyectos de Inversión para Ejecución de Recursos. (Recursos de Inversión). F-BS-01.
2	Certificado del Registro en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental BPPID. (Recursos de Inversión). F-PE-19.
3	Estudios del Sector F-BS-37.
4	Estudio de Mercado (Invitaciones a Cotizar) (Cotizaciones)
5	Presupuesto Oficial. F-BS-13.
6	Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal. F-BS-03.
7	Certificado de Disponibilidad Presupuestal
8	Estudios Previos Mínima Cuantía. F-BS-32.
9	Concepto Técnico de Viabilidad del Proyecto expedido por el Ministerio de Educación Nacional y Certificado cumplimiento requisitos del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.
10	*Acuerdo No. 22.1 del 13 de Junio de 2024 se aprobó el proyecto de inversión* **BPIN 20240055000010** con cargo a la fuente de financiación Asignación de Inversión Regional 40% del Sistema General de Regalías"

ESTUDIOS ECONÓMICOS Y DE MERCADO:

ANÁLISIS DEL SECTOR: Documento anexo realizado en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, donde señala el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector

relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica.

ESTUDIO DE MERCADO: Para establecer precios de mercado se solicitaron tres (3) cotizaciones a organizaciones que desarrollan este tipo de actividades, y de esta manera establecer un precio apropiado y coherente con la necesidad, como se explica en el documento de Estudio de Mercado anexo.

ESTUDIOS JURÍDICOS: Teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía y lo establecido en el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80/1993, numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150/2007 y al artículo 2.2.1.2.1.3.1. y 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, para la escogencia del contratista se hará necesario adelantar a través de la modalidad de selección: Concurso de Méritos a fin de garantizar los servicios de Interventoría por parte del Departamento, la modalidad de Selección para la escogencia del Contratista será:

Concurso de Méritos.

En ningún caso el futuro contrato generará relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato el Departamento se obliga a:

1. Constituir la Reserva Presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
3. Nombrar un servidor público como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo.
4. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin.
5. Vigilar a través del Supervisor que se ejecute y sean cumplidas las obligaciones del contrato.
6. Elaborar y tramitar a través del Supervisor la Finalización y/o Liquidación del contrato en el término legal.
7. Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR. El DEPARTAMENTO ejercerá la supervisión del presente contrato, a través del Ordenador del Gasto o quien este designe, el cual tendrá las siguientes obligaciones:

1. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).
2. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
3. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
4. Informar oportunamente a la Secretaría Jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
5. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la Ley.
6. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).
7. Dar cumplimiento al Decreto No. 075 de 1 de marzo de 2021 por medio de la cual se Actualiza el Manual de Contratación, Interventoría y Supervisión del Departamento del Meta..
8. Publicar en la plataforma electrónica del SECOP todos los documentos del proceso que hacen parte integral de la etapa contractual y postcontractual.
9. Allegar de manera oportuna, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio la información requerida por la plataforma SIA OBSERVA para su publicación.
10. El supervisor deberá responder por la calidad y veracidad de la información reportada en las plataformas electrónicas (SECOP y SIA OBSERVA), así como, en el expediente físico que reposa en el Archivo de Gestión de la Gerencia de Asuntos Contractuales, en las diferentes etapas del proceso hasta su finalización y/o liquidación.

OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

GENERALES:

1. Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso.
2. Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y presentar constancia de pago durante la ejecución del contrato, conforme al acápite de FORMA DE PAGO.
3. El contratista deberá allegar certificado médico de ingreso legible (tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del decreto 723 de 2013). (Persona Natural).
4. El contratista dentro del monto del contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales, insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.
5. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).
6. Prestar los servicios con el personal y elementos propuestos, cualquier cambio será previamente autorizado por el Supervisor siempre que no sea de perfil inferior al ofertado.
7. Las actividades no se pueden realizar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial, religiosa o cualquier otro que pueda ofender o causar agravio a un grupo de personas.
8. Actuar de buena fe y diligentemente para con el supervisor del departamento y de la Gobernación del Meta; teniendo en cuenta que el Contratista se considera un colaborador del Estado en el cumplimiento de los fines sociales que busca la contratación, acorde con el estatuto contractual. Por lo cual, además deberá avisar oportunamente de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio.
9. Entregar el informe de actividades al supervisor, dentro de los cinco (5) días siguientes, cumplido el periodo mensual o parcial de ejecución del contrato.
10. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
11. Cobrar los bienes y/o servicios suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato de acuerdo al acápite FORMA DE PAGO, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales requeridos en los formatos del Sistema Integrado de Gestión de la Gobernación del Meta, publicados en la página web de la entidad.
12. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato; así mismo abstenerse de hacer uso de la información de la población objeto, obtenida con ocasión o como consecuencia directa de la ejecución del contrato.
13. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
14. Cumplir las disposiciones y lineamientos dados en favor de la prevención, eliminación de lesiones, enfermedades y víctima mortal por ocasión del trabajo en el marco legal aplicable a los trabajadores en términos de seguridad y salud en el trabajo.
15. Cumplir las disposiciones y directrices en favor de la prevención de la contaminación y la protección del medio ambiente a través del control adecuado de residuos y consumo responsable de recursos.
16. Conocer y dar cumplimiento a las políticas y procedimientos de seguridad de la información establecida por la organización, pertinente al desarrollo del objeto contractual, de conformidad con lo estipulado en el Sistema Integrado de Gestión.
17. Cargar en la plataforma del SECOP los documentos soporte de la cuenta de cobro junto con los informes de ejecución a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de elaboración de la misma.
18. Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el transcurso del mismo.

AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

Según las características de los bienes o servicios a adquirir, la dependencia ordenadora del gasto identificará las obligaciones SST y Ambientales pertinentes.

ESPECÍFICAS: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA INTERVENTORÍA:

El Interventor debe realizar la correspondiente vigilancia, logística y verificación de los procedimientos que deba realizar el ejecutor respecto a la elaboración de informes, presentaciones, actas de recibo parcial y final del contrato vigilado, controlar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar la ejecución y el cumplimiento de las actividades contratadas, teniendo como referencia los principios rectores de la ley de contratación estatal, los decretos reglamentarios, las cláusulas de los contratos, el pliego de condiciones, el Manual de contratación del Departamento del Meta y demás documentos que originaron la relación contractual para la ejecución del contrato vigilado.

En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá realizar las siguientes actividades y/o productos:

FUNCIÓN TÉCNICA Y LEGAL: El interventor velará por que el contrato de operatividad y contratos de transporte escolar se ejecuten de acuerdo con las obligaciones contractuales y las especificaciones técnicas de los mismos. En tal sentido, el interventor deberá conocer los procedimientos técnicos, normas y estándares de la prestación del servicio de transporte escolar en Colombia:

1. Presentar los informes mensuales, especiales u ocasionales si lo requiere la SED, Tipos de informe:
 - **Informe Inicial**. - Al iniciar el contrato presentará un informe sobre las especificaciones del servicio contratado y el estado físico, documental y de capacidad de los vehículos y personal disponible.
 - **Informes Ocasionales**.- Se harán informes a la SED, por eventos extraordinarios accidentes, incidentes, emergencias y contingencias que involucren las rutas escolares durante la prestación del servicio, dentro de un término no mayor a dos (2) horas a partir del conocimiento del evento, haciendo un análisis detallado y completo de los hechos, indicando las causas, efectos, personas involucradas, y actuaciones del contratista, presentando las acciones tomadas, recomendaciones sobre soluciones definitivas y las sanciones a imponer, si fuera el caso.
2. **Informes Mensuales (técnico, legal, administrativo y financiero)**. - Se presentará dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de servicio, de acuerdo con el formato establecido por las partes en el primer mes de ejecución del contrato. Este informe debe contener el balance actualizado del contrato en aspectos contractuales relacionados con las condiciones iniciales y modificaciones, aspectos económicos relacionados con la ejecución y saldos del contrato en valores contractuales, disponibilidades presupuestales y aspectos operativos relacionados con las características de los vehículos y del servicio, incluyendo datos estadísticos mensuales, realizar un balance general de las fallas de los conductores, monitoras y en general del servicio y correctivos tomados. Este informe debe incluir seguimiento y cumplimiento de las obligaciones de los contratistas, un consolidado de las intervenciones, rutas servidas en el mes por origen y destino y sus respectivas características generales, los vehículos que prestaron el servicio, las novedades detectadas, hallazgos, alertas, conclusiones y recomendaciones. Así mismo deberá contener un capítulo que dé cuenta de las quejas, observaciones a requerimientos hechos por la comunidad educativa, dando cuenta de la atención brindada en cada caso particular por la interventoría. El informe se debe presentar en forma escrita y en medio magnética.
3. El Interventor deberá garantizar que el/los operadores/es presten el servicio de transporte escolar, bajo el estricto cumplimiento de las normas, leyes y decretos que regulan dicha actividad en Colombia.
4. Verificar las conductas que puedan constituir incumplimiento por parte de los contratistas del Servicio de Transporte Escolar, en cuanto a los parámetros, requisitos, obligaciones y responsabilidades previstos en los correspondientes contratos, manuales y reglamentos emitidos por el SED, así como del proceder de los empleados, agentes o dependientes de los contratistas del Servicio de Transporte Escolar, al desconocer los principios de igualdad de acceso, respeto y dignidad de los estudiantes, y recomendar a la SED la imposición de multas y sanciones se hubiere lugar en los términos del contrato.
5. Diseñar los procedimientos y formatos de ser necesarios para la supervisión de todas las obligaciones establecidas en los contratos de transporte escolar, los cuales deberán ser remitidas a la SED a la terminación del contrato.
6. Verificar y hacer seguimiento a las obligaciones consignadas en los contratos suscritos cuyo objeto es la prestación del servicio de transporte escolar con estricto cumplimiento a las normas de transporte escolar de la legislación colombiana.
7. Asesorar a las instituciones educativas en la calidad del transporte que deben brindar los operadores de transporte escolar (contratistas) en el marco de los contratos de prestación del servicio de transporte,

así como, del contrato de operatividad de vehículos escolares.

8. Verificar y avalar la entrega y veracidad de la información en los formatos diseñados y establecidos por la Secretaría de Educación del Meta para el seguimiento y pago de los contratos de transporte escolar, para lo cual se deber suscribir el respectivo visto bueno por el representante legal de la interventoría en los respectivos formatos.
9. Verificar que las instituciones educativas cumplan con el sostenimiento del número de niños priorizados y focalizados para el servicio de transporte escolar mediante los contratos de transporte escolar, en caso de disminución deberán reportar a la SED el número de cupos disponibles por ruta, sede y municipio.
10. Verificar que los contratistas/empresas de transporte brinden el servicio de transporte escolar a la población objeto durante el tiempo de ejecución.
11. Verificar que los vehículos utilizados para la prestación del servicio de transporte sean de óptima calidad, ciñéndose a las normas técnicas exigidas en las normas de transporte, a las condiciones técnicas pactadas y ofertadas por los contratistas.
12. Verificar que los vehículos (lanchas o canoas) en el servicio fluvial cumplan con la patente de navegación y permiso de tripulantes, chalecos salvavidas para todos los casos las pólizas de responsabilidad civil contractual y civil extracontractuales (Ley 1242 de 2008) sin perjuicio de las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
13. Verificar que los vehículos utilizados cuentan con la documentación y equipo vigente en materia de transporte escolar, en los casos en que se preste el servicio sin la documentación en regla y vigente no se le cancelará dicho servicio al contratista y de persistir la prestación del servicio sin el lleno de los requisitos se informará a la SED sobre el incumplimiento y si es necesario la imposición de multas.
14. Vigilar, controlar y rechazar la totalidad o parte de los vehículos tanto fluviales como terrestres suministrados por el contratista, que no cumplan con las especificaciones técnicas y los requisitos mínimos en materia de transporte escolar.
15. Revisar que estén vigentes las pólizas del contrato de transporte, SOAT y demás documentos requeridos para circular el vehículo y/o lancha, en el caso que se brinde el servicio con los documentos vencidos el interventor no reconocerá el día de prestación del servicio y de persistir el incumplimiento informará a la SED además de reportar si es necesario la imposición de multas.
16. Comprobar que los contratistas de las rutas escolares suministren la totalidad de la flota y recurso humano ofertado, que se requiere para la atención de los servicios programados, de acuerdo con las condiciones técnicas ofertas y presentadas por éstos ante la interventoría al inicio y durante la prestación del servicio.
17. Verificar el cumplimiento de las rutas, horarios, paraderos, orígenes y destino aprobados por los planteles educativos, para lo cual deberá llevar un registro en el cual se indique el sitio y la hora de inicio de la misma, así como, la hora en que finaliza el recorrido y el número de niños transportados.
18. Verificar que los Operadores tengan disponibles los vehículos y/o lanchas con el tiempo suficiente para garantizar que los estudiantes lleguen a tiempo para el inicio de sus actividades en el destino que corresponda.
19. Verificar que los operadores de transporte escolar terrestre y fluvial cumplan durante la operación con la capacidad total y disponibilidad del parque automotor ofrecido para cada grupo y con la ubicación de los vehículos de relevo, y verificando que se cumpla con el no cambio del 40% del parque automotor ofrecido.
20. Realizar mensualmente un índice de desempeño de acuerdo con la siguiente tabla de ponderación:

INDICE	% PONDERACION
Regularidad	10
Puntualidad	15
Accidentalidad	25
Relevos mayores a lo permitido	20
Fallas mecánicas	20
Multas	10
TOTAL	100

$$\text{Regularidad} = \frac{\text{Rutas no realizadas}}{\text{Rutas contratadas}}$$

$$\text{Puntualidad} = \frac{\text{Viajes realizados incumpliendo el horario establecido}}{\text{Viajes contratados}}$$

$$\text{Accidentalidad} = \frac{\text{Nº. de sucesos con daño}}{\text{Nº rutas contratadas}}$$

$$\text{Relevos} = \frac{\text{Nº. relevos mayores a los permitido}}{\text{Nº rutas}}$$

$$\text{Fallas mecánicas} \quad \frac{\text{Nº. de fallas mecánicas en la vía}}{\text{Nº rutas contratadas}}$$

$$\text{Multas} \quad \frac{\text{Nº. de multas aplicadas por organismos de transito}}{\text{Nº rutas contratadas}}$$

21. Verificar de las revisiones preventivas efectuadas en un Diagnosticentro autorizado y legalmente habilitada que presentará la empresa transportadora a la interventoría de manera bimensual en los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes y la cuales se desarrollará para los vehículos con los cuales prestará el servicio.
22. Realizar encuestas bimensuales con los padres de familia, directivos docentes de establecimientos educativos y estudiantes que permitan determinar el grado de satisfacción relativo a la prestación del servicio y entregar informe mensual al respecto y socializarlos con la SED.
23. Verificar que el transportador informe mensualmente mediante comunicación escrita a los usuarios y el establecimiento educativo los siguiente:

- Placa, número interno y celular o sistema de comunicación del vehículo asignado a la ruta.
- Nombre y teléfono del conductor
- Nombre y teléfono de la Monitora de la Ruta
- Nombre y teléfono del coordinador de la empresa
- Verificar que los transportadores cuenten con los sistemas de comunicación bidireccional, personal de coordinación y supervisión de conformidad con los contratos de prestación del servicio y la reglamentación de Ley sobre el tema.

24. Efectuar el seguimiento oportuno al programa de mantenimiento preventivo del parque automotor al servicio del contrato.
25. Hacer recomendaciones para tomar acciones preventivas y/o correctivas de las condiciones encontradas en los operativos de inspección y supervisión.
26. Mantener actualizada y disponible para la SED, la base de datos correspondiente a la información de las características de las rutas: ocupación, capacidad de la ruta, origen – destino, longitud, tiempos de recorrido promedio, horarios de la prestación (inicio y fin), jornada, tipo de población transportada, número de paraderos, discriminación de estos junto con el número de ascensos y descensos y lo mantendrá disponible para la SED cuando ella lo requiera

FUNCION FINANCIERA: Las obligaciones de la interventoría financiera son las que se refieren al manejo financiero del contrato en cuanto a la vigilancia de los recursos del mismo, y a su contabilidad, en tal sentido el interventor deberá:

1. Verificar que los recursos girados por el Departamento se destinen al objeto de los respectivos contratos de prestación de servicio en cada municipio, sin hacer destinación diferente a lo pactado con el Departamento del Meta - la Secretaría de Educación.
2. Aprobar o rechazar las actas parciales y/o finales de las actividades ejecutada presentadas por los municipios y/o contratista y darles trámite dentro de la entidad en del plazo estipulado por el Departamento y cumpliendo los requisitos y normas establecidos por el Departamento.
3. Realizar el control financiero estricto y exacto de cada una de las actividades a ejecutar y de la totalidad de los contratos con el fin de establecer en cualquier momento los saldos, remanentes,

faltantes y o sobrantes del contrato en ejecución a fin de evitar retrasos en la elaboración de actas de pago parcial para el diligenciamiento de las cuentas.

4. Llevar el registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones realizados durante la ejecución de los contratos
5. Exigir a los contratistas de transporte escolar y operatividad, la entrega de informes financieros de acuerdo con los períodos pactados para pago con el Departamento para lo cual deberán ir acompañado de los respectivos soportes.
6. Tramitar antes las diferentes dependencias las cuentas de pago / reconocimientos (con sus debidos soportes) a fin de que se efectúen los pagos de acuerdo con lo pactado contractualmente y se den los tiempos requeridos para su trámite interno.
7. En caso de encontrar irregularidades en la ejecución de los recursos girados por el Departamento del Meta, sugerir y/u informar de manera oportuna a la Secretaría de Educación para la toma de los correctivos pertinentes.
8. Realizar los respectivos descuentos a los operadores de transporte cuando: a) se brinde el servicio de transporte sin contar con el personal vinculado al sistema de seguridad social y riesgos profesionales (conductor y acompañante de ruta), b) los vehículos (autos y/o embarcaciones menores) no cuenten con la documentación vigente y en regla, c) los vehículos presten el servicio con sobre cupo o exceden la edad de servicio establecida de acuerdo a su modalidad de servicio.
9. Realizar verificación de los pagos de salario y prestaciones sociales al personal vinculado para la prestación del servicio de transporte escolar (conductores y acompañantes de ruta), así como pago a proveedores (convenios de colaboración empresarial y propietarios de vehículos) para el efecto deberá expedir certificación avalando la verificación realizada de los pagos del personal y proveedores de manera mensual suscrita por el representante legal de la interventoría.
10. Realizar verificación del pago de seguridad social y ARL s del personal vinculado escolar (conductores y acompañantes de ruta) por el operador de transporte escolar (contratista) de manera mensual para el efecto deberá expedir certificación avalando la verificación realizada de manera mensual suscrita por el representante legal de la interventoría.

FUNCION ADMINISTRATIVA: El interventor deberá adelantar las acciones inherentes al manejo y trámite del contrato de operatividad y contratos de servicio de transporte escolar (terrestre y fluvial) de municipios, y que están regulados en la normatividad interna y externa la entidad. Son parte de estas funciones, las que tienen que ver con la presentación de informes, intercambio de correspondencia, reuniones, actas y trámite de documentos y se resumen así:

1. Exigir al contratista el cumplimiento de sus obligaciones, relacionados con el cumplimiento del contrato.

2. Verificar que la ejecución de las actividades y obligaciones se realicen de acuerdo con el alcance y conforme a las cláusulas y especificaciones pactadas en los contratos de transporte escolar.

3. Comunicar a la secretaría de educación del Departamento en forma inmediata todas las determinaciones sobre posibles cambios, tomadas en el desarrollo de los contratos y enviar copia de todas las comunicaciones e instrucciones dirigidas a los contratistas.

4. Establecer los incumplimientos, recomendar las acciones y correctivos que a ellos correspondan, si se presentan incumplimientos generadores de multas a cargo del contratista, el interventor remitirá a la Secretaría jurídica y secretaría educación del Meta, un informe técnico donde se relacionen las obligaciones incumplidas, las pruebas que lo soportan y la tasación de las mismas, con el fin de permitir a la entidad iniciar las medidas legales a que haya lugar.

5. Dar respuesta a los requerimientos (peticiones, quejas o reclamos) que por parte del contratista, establecimiento educativo, municipio y/o comunidad se originen, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de los mismos con copia a la Secretaría de Educación.

6. Elaborar todas las actas de las en las fechas en que realmente se produzcan los hechos a los que se refiere los contratos de transporte escolar, entre las cuales se cuentan como mínimo:
 a) Acta iniciación.
 b) Acta de finalización

c) Acta de reuniones
d) Acta de suspensiones (si fuere el caso)
e) Acta de reiniciación (si fuere el caso)
f) Acta de liquidación

7. Consignar en las respectivas carpetas de todos los contratos, los informes, actas, soportes y demás documentos que se desarrollan en ejercicio de la interventoría.

8. Tramitar la correspondencia utilizando los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en circulares, resoluciones, decretos y normatividad general que se relacionen con el ejercicio de la interventoría.

9. Revisar y conceptuar sobre los informes, formatos y productos entregados por el contratista en las diferentes etapas de ejecución del contrato.

10. Preparar, revisar y aprobar todos los documentos y soportes requeridos de manera mensual y para la liquidación final de los contratos de transporte escolar.

11. Velar por que el departamento se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan intervenido con la ejecución de las actividades de transporte escolar. Para lo cual deberá exigir al contratista cumplir con las obligaciones derivadas de dichos pagos y presentar al departamento — Secretaría jurídica y Secretaría de Educación del Meta los soportes respectivos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones.

12. Recopilar y revisar los formatos de cumplimiento de rutas de los establecimientos educativos (certificaciones de los rectores, listados de estudiantes, vehículos y conductores asignados), hacer los descuentos a que haya lugar, liquidar el número de estudiantes atendidos en cada ruta en el mes, y certificarlo para autorizar los pagos respectivos dentro de las fechas establecidas por la SED.

13. Analizar mensualmente los índices de alertas, quejas y reclamos propios de la operación de las rutas escolares que le reporte la SED, los establecimientos educativos, padres de familia y generar esquemas de auditoria con el fin de identificar acciones de mejora continua.

14. Verificar que los contratistas de las rutas de transporte escolar den estricto cumplimiento a la documentación, manuales, protocolos y procedimientos necesarios para el correcto desarrollo de la operación de las rutas de transporte escolar.

15. Efectuar el control a las condiciones técnicas optimas a los vehículos tanto en el servicio fluvial como terrestre, equipos y materiales empleados, a partir de estas especificaciones técnicas generales y particulares contratadas, así como las obligaciones pactadas durante las respectivas visitas de campo para lo cual deberá expedir certificación donde señale el cumplimiento de contratistas suscrita por el representante legal de la interventoría.

16. Verificar la dotación y elementos de trabajo del personal de las empresas de transporte escolar, así mismo deberá verificar de manera diaria que el personal porte su respectivo uniforme y carnet.

17. Supervisar el cumplimiento de funciones por parte de la monitora y conductor de la cual deberá existir registro del mismo.

18. Verificar e informar la existencia de programas de capacitación a los conductores y evaluar su contenido a la SED.

19. Verificar la existencia y seguimiento que realiza la empresa al programa de prevención de accidentalidad.

20. Verificar que las empresas se encuentren ejecutando las acciones correctivas debidamente comunicadas por la interventoría y avalados por la SED.

21. Entregar el archivo documental de la interventoría a la SED, al momento de suscribir el acta de terminación y/o liquidación del contrato debidamente foliados, en cajas de archivo en carpeta desacificadas en 200 folios y escaneadas en formato PDF.

22. Verificar que los contratistas cumplan con las normas de archivo y gestión documental, el suministro de la información para la publicación en el SIA OBSERVA por parte de la SED, el cargue de los soportes para los respectivos pagos al SECOP II y todas aquellas plataformas o requerimientos que se realicen para la verificación seguimiento de la ejecución del contrato.

23. Verificar que el personal vinculado dentro de cada uno de los contratos adelantados por el Departamento del Meta con las diferentes empresas de transporte especial e intervenidos expidan paz y salvo de pago de salarios, seguridad social y parafiscales.

REQUISITOS HABILITANTES: Para establecer los requisitos habilitantes se debe realizar de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen los procesos de selección, así mismo, se debe tener en cuenta:

- Riesgo del proceso de contratación,
- El valor del contrato objeto del proceso de contratación,
- El análisis del sector económico respectivo,
- El conocimiento de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

CAPACIDAD JURÍDICA: La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes obras, o servicios que ofrecerá a la Entidad Estatal y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.

PERSONA NATURAL: Deberá anexar la siguiente documentación:

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Formato único de hoja de vida de la función pública, formato de bienes y rentas y la declaración de conflictos de interés en virtud de la ley 2013 de 2019.
3. Registro mercantil en el que conste que desarrolla una actividad similar a la del objeto a contratar, con una expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta, y renovación de la matricula mercantil a la vigencia actual.
4. Registro Único de Proponentes - RUP
5. Copia de la cédula de ciudadanía (Ampliada al 150%).
6. Documento que acredite su situación militar definida (hombres menores de 50 años).
7. Registro único tributario – RUT, actualizado según la Resolución No. 114 del 21 de diciembre de 2020, expedida por la DIAN.
8. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal (Con expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).
9. Certificado de antecedentes disciplinarios (Con expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).
10. Certificado de antecedentes judiciales (con expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).
11. Certificado de medidas correctivas y certificado de registro de deudores alimentarios morosos - REDAM - (con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la presentación de la propuesta).
12. Autorización y Certificado de antecedentes de delitos sexuales expedido por la Policía Nacional de Colombia, de acuerdo con el Decreto 753 de 2019.
13. Comprobante de afiliación al Sistema General de Seguridad Social.
14. Declaración juramentada de que la persona jurídica y su representante legal no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado.
15. Pacto de probidad

16. Garantía de seriedad de la oferta
17. Carta de compromiso
18. Declaración de multas y sanciones.
19. Comprobante de afiliación o planilla de pago al Sistema General de Seguridad Social o certificado de pago de la planilla correspondiente.

PERSONA JURÍDICA: Deberá anexar la siguiente documentación:

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Formato único de hoja de vida de la función pública, formato de bienes y rentas y conflictos de interés en virtud de la ley 2013 de 2019.
3. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio. El certificado deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1) fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, 2) renovación de la matricula mercantil a la vigencia actual, 3) el objeto social de la persona jurídica deberá ser igual o similar al objeto de las actividades a contratar, la duración de la persona jurídica deberá ser igual o superior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. 4) Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la junta de socios o junta directiva, en la cual haya sido autorizado para presentar la propuesta y celebrar el respectivo contrato, en caso de resultar adjudicatario del mismo. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha de presentación de la propuesta.
4. Registro Único de Proponentes - RUP
5. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal (Ampliada al 150%).
6. Documento que acredite su situación militar definida (hombres menores de 50 años) (Representante Legal)
7. Registro único tributario – RUT, actualizado según la Resolución No. 114 del 21 de diciembre de 2020, expedida por la DIAN donde conste la actividad principal del oferente que este directamente relacionada con el objeto de la presente contratación y coincida con la establecida en el registro mercantil y/o certificado de existencia y representación legal según corresponda.
8. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la persona jurídica y representante legal (Con expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).
9. Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y representante legal (Con expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).
10. Certificado de antecedentes judiciales (no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).
11. Certificado de medidas correctivas (Con expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).
12. Autorización y Certificado de antecedentes de delitos sexuales expedido por la Policía Nacional de Colombia, de acuerdo con el Decreto 753 de 2019.
13. Declaración de que la persona jurídica y su representante legal no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado
14. Pacto de probidad
15. Garantía de seriedad de la oferta
16. Carta de compromiso
17. Declaración de multas y sanciones.
18. Certificación del representante legal, revisor fiscal o contador que indique estar al día en el pago con los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y aportes parafiscales, de sus empleados seis (6) meses antes del cierre del proceso. En caso de revisor fiscal o contador deberá anexar copia del documento de identidad, tarjeta profesional, antecedentes profesionales expedidos por la junta central de contadores.
19. En el caso de oferentes plurales (consorcios o uniones temporales), adicional a los anteriores documentos, deberán deben adjuntar documento que acredite la constitución de consorcio o unión temporal, junto con la documentación y los certificados de cámara de comercio de cada uno de sus integrantes.

a. Se establecerá en el documento de constitución el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, designarán, en el respectivo acto de constitución la persona que los representará para todos los efectos.
b. Señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en el contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento de la entidad.

Parágrafo: Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro (ESAL) el oferente deberá allegar certificado de vigencia y estado de la misma emanado de autoridad competente que ejerza su control y vigilancia.
Parágrafo: En caso de uniones temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito presentando copia del documento.

Parágrafo: Será responsabilidad del comité evaluador, la consulta de los antecedentes fiscales, penales, disciplinarios y de medidas correctivas de los oferentes, al momento de realizar la respectiva evaluación.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

En caso de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura deberán aportar el documento respectivo de constitución en los términos solicitados, deberán acreditar que su término de duración no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más a partir de su terminación. Señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en el contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento de la entidad, certificados de existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes, el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros y designarán, en el respectivo acto de constitución la persona que los representará para todos los efectos.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (anexo No. 1) La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo 1 y deberá estar firmada por el proponente (representante legal o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal), pues dicha carta debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

El proponente plural deberá presentar el acta o acuerdo de conformación de consorcio o unión temporal según corresponda, donde conste la voluntad de conformar el Consorcio o Unión Temporal, respectivamente, para presentar Propuesta, donde conste:
A. Acuerdo Consorcial o Unión Temporal, donde se evidencie la voluntad de los integrantes, indicando claramente que forma de asociación es la seleccionada.
B. Identificación de los integrantes.
C. La regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego de condiciones.
D. El documento deberá ser suscrito por los integrantes o los representantes de los integrantes.
E. Los porcentajes de participación de sus integrantes.
F. Si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la Propuesta y en su ejecución.
G. La duración de la forma asociativa no deberá ser inferior a la del plazo de ejecución y la liquidación del Acuerdo Marco y un (1) año más para un total de. En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el Proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad de Consorcio.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTA MEDIANTE APODERADO: Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE SU DOMICILIO:

Con el fin de presentar propuesta en el presente proceso, deberán acreditar las siguientes condiciones:

Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente proceso: Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

A. Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

B. Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del Acuerdo Marco y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.

C. Objeto Social: El Objeto social de la persona jurídica y/o actividad comercial de la persona natural proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección, y cumplir con lo descrito en la Capacidad Jurídica.

D. Representante Legal y Facultades para Contratar: Debe permitir al representante legal la facultad para contratar sin límite de cuantía. En el caso que aparezcan restricciones al Representante Legal de la persona jurídica proponente (colombiana o extranjera), para contraer obligaciones en nombre de esta, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, el cual deberá constar en el Certificado de Existencia y Representación Legal que está debidamente registrado en la cámara de comercio del domicilio del proponente y en consecuencia se encuentra facultado para presentar la Propuesta y para firmar el Contrato sin límite de cuantía en caso de quedar adjudicado. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los Proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, Consorcios o Uniones Temporales y los integrantes de estos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

E. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor estimado del Contrato (y no sólo por el monto de su participación).

Para proponentes extranjeros, acta de la junta de socios, acta de asamblea General de Accionistas o el documento que haga las veces en el país proponente, en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto. En igual sentido, debe aportar el acta de la junta de socios de la sociedad que en Colombia actúa como representante, autorizando la presentación de la oferta en caso de requerirse según los estatutos de la sociedad.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio y Acta del órgano Social Competente si se requiere.

La no presentación del Acta del Órgano Social Competente, si se requiere, o la presentación del Acta del Órgano Social Competente que resulte insuficiente de conformidad con lo exigido en los presentes pliegos dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA.

PERSONAS NATURALES

Si el proponente es persona natural deberá anexar el Certificado de matrícula mercantil, donde conste que desarrolla una actividad económica principal 7020, la cual es similar a la del objeto a contratar, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Con una expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta, con renovación a la vigencia actual.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES:

Cuando el Proponente sea una persona jurídica, deberá presentar bajo la gravedad de juramento certificación firmada por el Revisor Fiscal, o por el Representante Legal de acuerdo con los requerimientos de Ley cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, Riesgos Laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Cuando el certificado sea suscrito por el revisor fiscal, de tenerlo, deberá acompañarlo con copia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el respectivo certificado requerido. En caso de que el Proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado certificado. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda.

La Persona Natural Proponente, deberá presentar bajo la gravedad de juramento certificación donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, Riesgos Laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del Departamento del Meta - NIT. 892.000.148-8 y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta bajo cualquiera de las formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015 como son:

1. Contrato de Seguro contenido en una póliza. El oferente adjuntará copia del recibo de pago de la póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Las garantían deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto No. 1082 de 2015 y sus decretos modificatorios, y lo dispuesto en el presente Pliego.

Esta garantía se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Las condiciones mínimas de la garantía son las siguientes:

- Asegurado/Beneficiario: Departamento del Meta - NIT. 892.000.148-8.
- Vigencia: noventa días (90) contados a partir de la fecha y hora límite fijadas para el cierre del presente proceso de contratación.
- Objeto: Describir la totalidad del objeto de esta convocatoria.
- Cuantía: 10% del valor total del presupuesto oficial
- Recibo de Pago

Si el Departamento del Meta, llegare a prorrogar los términos de cierre y adjudicación o del perfeccionamiento del contrato, exigirá la ampliación del término de la garantía de seriedad de la propuesta.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas la garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla. Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparezcan en el certificado de la Cámara de Comercio.

Cuando la propuesta se presente mediante proponente plural Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la Garantía de Seriedad deberá ser otorgada por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural, directamente o a través de apoderados para el efecto.

Una vez firmado y legalizado el contrato, la entidad devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten, cuyas propuestas no fueren aceptadas.

Se considerará que el adjudicatario incurre, por acción u omisión, en situación constitutiva de causal válida para la exigibilidad de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando quiera que tengan lugar cualquiera de los eventos previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto No. 1082 de 2015. Por lo tanto, la Garantía de Seriedad de Oferta se extenderá para cubrir dichos los eventos.

Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
EN VIRTUD DEL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1882 DE 2018 EL CUAL ESTIPULA: “LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA

La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT.

Los proponentes deberán estar inscritos ante la DIAN; para demostrarlo deberán allegar copia del Registro Único Tributario, debidamente actualizado con la actividad económica 7020 Actividades de consultoría de gestión.

Para uniones temporales y consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT de la unión Temporal o Consorcio dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación, previa firma del contrato.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El Proponente deberá acreditar que está debidamente inscrito y calificado en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES de la Cámara de Comercio, de conformidad con lo señalado en el decreto 1082 de 2015, todo lo cual lo acreditará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio EN FIRME y con la información financiera del año 2023, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la respectiva convocatoria. Adicional a lo anterior, el oferente deberá dar cumplimiento a la obligación de renovación del RUP, acorde a lo indicado en el Articulo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 del 2015.

Nota 1: El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación.

Nota 2: De conformidad con el artículo segundo del Decreto 434 de 2020 las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de contratación, deben estar inscritos en el RUP, salvo las excepciones prevista de forma taxativa en la ley.

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberán acreditar su calidad de proponentes y contar con capacidad jurídica para participar en el presente proceso y deberán acreditar el registro de los códigos definidos en el presente pliego de condiciones, como mínimo hasta su nivel de clase.

VERIFICACIÓN INEXISTENCIA ANTECEDENTES FISCALES, PENALES Y DISCIPLINARIOS

Ni el Proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del Contrato, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría y antecedentes de policía nacional, el Proponente deberá aportar los respectivos certificados con su Propuesta, con fecha de expedición y/o consulta no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, no obstante, Colombia Compra Eficiente verificará lo pertinente en las páginas web respectivas

CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC) Y CERTIFICADO REDAM:
Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del Contrato, el Proponente (Persona natural o jurídica) y sus integrantes, en caso de ser Proponente Plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El Proponente deberá aportar el respectivo certificado con su Propuesta, no obstante, EL DEPARTAMENTO verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional. El Departamento del Meta se reserva el certificado de medidas correctivas y certificado REDAM del representante legal de la persona jurídica, y del representante de consorcio o unión temporal y de sus miembros.

Parágrafo: Será responsabilidad del Evaluador Jurídico la consulta y verificación de los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios, Penales y de medidas correctivas presentados por los proponentes.

FORMATO DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, DEL REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS Y LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS EN VIRTUD DE LA LEY 2013 DE 2019.

El proponente deberá adjuntar los documentos requeridos en el presente numeral.

COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Si el Proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia simple de su cédula de ciudadanía válida, y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente. No obstante, todos los proponentes deberán allegar la cédula de ciudanía de su representante legal.

SITUACION MILITAR DEFINIDA DEL REPRESENTANTE LEGAL (HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS).

El Proponente (HOMBRE, menor de 50 años) o como integrante de consorcio o unión temporal, o el Representante Legal de la Persona Jurídica, en forma individual o como integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, deberán tener su situación militar definida. Para tal fin se procederá a corroborar y verificar el estado el estado de la situación militar de las personas en mención, por medio de la oficina

de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

En el evento que, el link en mención no arroje la información a consultar, se requiere que se allegue en físico documento que acredite tener definida la situación militar.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los Artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 90 "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO DEL CONTRATISTA" de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el Numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

En caso que un PROPONENTE se encuentre relacionado en el Boletín de responsables Fiscales, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato.

El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades. En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Departamento del Meta.

Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5º. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al Departamento del Meta a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

DOCUMENTO PACTO DE PROBIDAD.

El proponente debe suscribir y cumplir lo establecido en el Anexo No. 2.

CARTA DE COMPROMISO.

Para los efectos previstos en el presente numeral, el proponente deberá diligenciar el Anexo No. 3 de los pliegos de condiciones.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo 11**, en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción y anexarlo en el apartado –documentos del proceso- del Proceso de Contratación al presentar su Oferta. Si el Proponente es plural, el compromiso anticorrupción debe estar suscrito por todos los representantes legales de cada integrante que conforman el Proponente plural. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta, o para la terminación anticipada del Contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del proceso de selección, sin perjuicio de las consecuencias adicionales que traiga tal incumplimiento.

MULTAS Y/O SANCIONES:

Las y sanciones se verificarán de acuerdo con la información que presente el proponente en el anexo No. 6. El evaluador Jurídico deberá verificar las y sanciones que se encuentran reportadas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de cada proponente. Se dará aplicación al Artículo 90 “inhabilidad por incumplimiento reiterado” de la Ley 1474 del año 2011.

CAPACIDAD TÉCNICA: Establecer los criterios de experiencia mínima requerida por la entidad para el cumplimiento idóneo del objeto contractual.

1. EXPERIENCIA:

Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer o cuarto nivel y su valor expresado en SMMLV.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer o cuarto nivel y su valor expresado en SMMLV.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

La experiencia acreditada que se pretenda hacer valer deberá estar relacionada en el RUP, el cual debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso.

La experiencia no relacionada en el RUP no tendrá validez para contabilizar la experiencia de la firma proponente. Esta evaluación tiene por objeto el estudio de la documentación para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, sus reglamentos y el pliego de condiciones en los aspectos jurídicos.

Cuando se soliciten factores adicionales a los contenidos en el RUP, el área ordenadora del gasto debe sustentar y justificar la exigencia del mismo.

2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

EXPERIENCIA:

La experiencia del Proponente se acreditará con la presentación de hasta (2) dos contratos cuyo alcance contractual contemple **INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES**, los contratos que relacionen para el cumplimiento de la experiencia requerida deberán estar debidamente registrados en el RUP, cuyo valor de la sumatoria de los contratos en SMMLV sea igual o superior al cien (100%) por ciento del presupuesto oficial del presente proceso es decir **1.061,06** SMMLV, debidamente Clasificados UNSPSC a nivel de clase así: 801015- (Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa) 801016 (gerencia de proyectos)-801615 (servicios de apoyo gerencial-841116 (servicios de auditoría).

Nota 1: El proponente deberá anexar copia de los contratos y actas de recibo final y/o acta de liquidación y/o certificación de los contratos que le permita acreditar las exigencias aquí señalada por la Entidad. En el caso de ser necesario deberá adjuntar con los contratos intervenidos para efectuar verificación de la experiencia y las rutas de intervención.

En el caso de ser aportada una certificación con el fin de acreditar la experiencia requerida en el presente numeral, estas deberán ser expedidas por las entidades con las que ha celebrado, ejecutado y liquidado el (los) contrato (s), firmada por la persona autorizada, con los datos de contacto para poder verificar la veracidad de su contenido y como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratante, dirección y teléfono.
- Número y objeto del contrato.
- Nombre y firma de quien expide la certificación.
- Nombre del Contratista, dirección y teléfono.
- Fechas de inicio y terminación indicando el día, mes y año.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, en este caso, el valor deberá corresponder al porcentaje de participación ejecutado por el proponente dentro del mismo.
- Valor del contrato y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

Nota 2: El proponente deberá diligenciar en el formato N° 8 con los contratos que pretende soportar la experiencia requerida por el Departamento, solo se evaluará los relacionados en este y que se encuentren registrados y en firme en el RUP.

No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada, de igual forma el Departamento solo evaluará por razones de economía procesal y celeridad los dos primeros (2) contratos, relacionados en el anexo, por considerar que son suficientes para acreditar lo requerido. Independientemente de que sean presentados por una persona natural, jurídica, unión temporal o consorcio.

El Departamento del Meta, se reserva el derecho de verificar la información contenida en los respectivos documentos. Cualquier información que se determine como no veraz, luego de hacer las verificaciones pertinentes, será motivo de rechazo de la propuesta.

Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, se deberá diligenciar su experiencia, relacionando los contratos que cumplan con lo exigido en este numeral, en el formulario N° 8.

Si la experiencia corresponde a un consorcio o unión temporal se tendrá en cuenta por el porcentaje de participación correspondiente al integrante del consorcio o unión temporal, únicamente en lo que tiene que ver con el valor del contrato de interventoría.

El proponente que no cumpla con la acreditación de la experiencia de conformidad con lo anteriormente señalado dará lugar a que la propuesta sea calificada como no hábil técnicamente.

OTROS REQUISITOS ADICIONALES TECNICOS

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO:

Se tendrá en cuenta el tiempo de experiencia en los contratos que el proponente haya realizado con entidades públicas o privadas en materia de interventoría de transporte escolar. Para tal efecto, deberá presentar certificaciones de experiencia expedida por el contratante cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean la interventoría, de contrato (s) de prestación de servicio de transporte escolar.

REQUISITOS TECNICOS Y PERFILES PARA INTERVENTORIAS EN CONTRATOS DE TRANSPORTE ESCOLAR

COMPONENTE 1:

2024			
PERSONAL	**CANTIDAD**	**DEDICACION**	**N. MESES**
Profesional Especializado / director de Interventoría	1	100%	3
Profesional 1	3	100%	3

Profesional 2	1	100%	3
Profesional 3	2	100%	3
Técnicos o Tecnólogos de Campo 1	14	100%	3

FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO	
CARGO	Director de Grupo Interventoría
DEDICACION	100%
CANTIDAD	1 persona
PERFIL PROFESIONAL	Administrador de Empresas y/o Economista y/o Contador y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero de Transporte y Vías, con Especialización en Evaluación y Gerencia de Proyectos, Gerencia de Proyectos y/o Alta Gerencia.
EXPERIENCIA GENERAL	5 años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional (Artículo 12 Ley 842 de 2003) cuando corresponda

FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO	
CARGO	Profesional 1
DEDICACION	100%
CANTIDAD	3 personas
PERFIL PROFESIONAL	Contador y/o Administrador de Empresas y/o Economista y/o áreas afines
EXPERIENCIA GENERAL	Dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición del diploma de graduación o acta de grado.
EXPERIENCIA ESPECIFICA	En contrato(s) de interventoría de servicio de transporte escolar en establecimientos educativos oficiales y/o experiencia en el sector de transporte mínimo de un (1) año.

FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO	
CARGO	Profesional 2
DEDICACION	100%
CANTIDAD	1 personas
PERFIL PROFESIONAL	Abogado
EXPERIENCIA GENERAL	Dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición del diploma de graduación o acta de grado.
EXPERIENCIA ESPECIFICA	En contrato(s) de interventoría de servicio de transporte escolar en establecimientos educativos oficiales y/o experiencia en el sector de transporte mínimo de un (1) año.

FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO	
CARGO	Profesional 3
DEDICACION	100%
CANTIDAD	2 personas
PERFIL PROFESIONAL	Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero electricistas y/o electrónico y/o Arquitecto y/o Ingeniero Civil y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Catastral y/o Ingeniero de Transportes y Vías y/o afines
EXPERIENCIA GENERAL	Dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición del diploma de graduación o acta de grado.
EXPERIENCIA ESPECIFICA	En contrato(s) de interventoría de servicio de transporte escolar en establecimientos educativos oficiales y/o experiencia en el sector de transporte mínimo de un (1) año.

FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO	
CARGO	Técnicos o Tecnólogos de Apoyo
DEDICACION	100%
CANTIDAD	14 personas
PERFIL PROFESIONAL	Técnico o tecnólogo en contaduría, administración, economía, derecho e ingenierías
EXPERIENCIA GENERAL	Dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición del diploma de graduación o acta de grado o su equivalencia en terminación de materias.

EXPERIENCIA ESPECIFICA	En contrato(s) de interventoría de servicio de transporte escolar en establecimientos educativos oficiales y/o experiencia en el sector de transporte mínimo de un (1) año.

Nota: No se requiere de publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.

Cada uno de los profesionales del equipo de trabajo, deberá anexar como mínimo la siguiente documentación:

1. Fotocopia de la tarjeta profesional (para las carreras que lo requieran)
2. Fotocopia del Diploma de Titulo de pregrado y posgrado como profesional según sea el caso.
3. Certificaciones laborales en las que conste dicha experiencia general y el periodo dentro del cual se desempeñó, objeto del contrato, y cargo desempeñado
4. Certificaciones laborales en las que conste dicha experiencia específica y el periodo dentro del cual se desempeñó, objeto del contrato, y cargo desempeñado
5. Carta de compromiso por la cual el profesional se compromete a realizar las actividades asignadas dentro de la ejecución del objeto del contrato de interventoría.

El proponente deberá diligenciar debidamente los formularios de personal adjuntos al pliego de condiciones, indicando claramente la experiencia que acredita cada profesional, señalando los periodos (en días, mes y año), dedicaciones, objeto del contrato y demás información solicitada.

En la experiencia general o específica la entidad solo considera un solo tiempo, no son válidos los tiempos traslapados.

Los certificados de experiencia para los profesionales deberán venir suscritos por el representante legal del proponente que suscribió el contrato y/o por la entidad contratante. En el caso que la experiencia del profesional haya sido efectuada en el desarrollo de un proyecto ejecutado por un proponente plural, se aceptarán como válidas solo las certificaciones emitidas por el representante legal de dicho proponente plural y/o las certificaciones emitidas por la entidad contratante, y no serán válidas las certificaciones emitidas por los representantes de los integrantes del proponente plural.

Notas:
1. En el evento en que el proponente no ofrezca los ítems mínimos exigidos con las cantidades y calidades señaladas en las obligaciones específicas del contratista para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, dará lugar a la calificación de la propuesta como INHABILITADO TÉCNICAMENTE y por consiguiente no podrá ser evaluada.

2. El proponente es autónomo para establecer los ítems a realizar en el desarrollo del contrato, sin embargo, para efectos de la evaluación sólo se tendrán en cuenta los ítems establecidos y requeridos. Si el proponente oferta más ítems, debe mantenerlos durante la ejecución del contrato.

NOTA: El incumplimiento o condicionamiento de una o varias de las especificaciones esenciales técnicas mínimas de obligatorio cumplimiento, ocasionará el rechazo de la oferta.

4. REQUISITOS CAPACIDAD FINANCIERA – Los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

Indicador	Criterio	Margen Solicitado
A). Índice de Liquidez: Activo Corriente dividido Pasivo Corriente	Mayor o igual a	2,96
B). Índice de Endeudamiento: Pasivo Total dividido Activo Total	Menos o igual a	0,52
C). Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional dividida Gastos de Intereses	Mayor o igual a	3,46
D. Capital de Trabajo: Activo Corriente – Pasivo Corriente		30% del Presupuesto Oficial

5. REQUISITOS CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

Indicador	Criterio	Margen Solicitado
A). Rentabilidad del patrimonio: Utilidad Operacional dividida Patrimonio	Mayor o igual a	0,21
B). Rentabilidad del activo: Utilidad Operacional dividida Activo Total.	Mayor o igual a	0,10

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

La evaluación de las propuestas se realizará analizando las propuestas entre si y el pliego de condiciones. La selección de la propuesta más favorable se efectuará teniendo en cuenta los factores de ponderación previstos en el proceso de selección.

Previo análisis comparativo de los precios de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente estudio previo, se seleccionará el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 a que se refiere el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

Las propuestas una vez evaluadas se ordenan en forma ascendente de acuerdo con los puntajes obtenidos, estableciendo de esta forma el orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

Nota: La gobernación del departamento del Meta se reserva la facultad de verificar la información suministrada por los proponentes y demás documentación allegada a este proceso.

REQUISITOS PONDERABLES

Los criterios que las entidades podrán utilizar según la naturaleza y complejidad del servicio de consultoría a contratar son entre otros:

Experiencia específica del Proponente: Es aquella directamente relacionada con el objeto a contratar, que de acuerdo con las necesidades que la entidad pretende satisfacer, permite a la entidad valorar la idoneidad de los proponentes, en exceso de la mínima habilitante.

Experiencia específica del equipo de trabajo: Es aquella que se acredite con base en el personal propuesto en la oferta, directamente relacionada con las actividades que desarrollarán en la ejecución contractual y que permite a la entidad valorar la idoneidad de aquel.

Las ofertas que de acuerdo con el resultado de la verificación de requisitos habilitantes sean consideradas hábiles, se calificarán con fundamento en los siguientes criterios:

FACTORES DE PONDERACIÓN: Incluir los criterios que se estimen convenientes.

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
CALIDAD	**87,5 PUNTOS**
Experiencia específica del proponente en número de rutas diarias a intervenir.	40 puntos
Equipo de trabajo – director de grupo interventoría	47,5 puntos
EMPLEABILIDAD LOCAL	**10 puntos**
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6)	**1 punto**
INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES DECRETO 1860-2021	**0,25 puntos**
INCENTIVO PARA MIPYMES DECRETO 1860-2021	**0,25 puntos**

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**1 punto**
TOTAL	**100 PUNTOS**

CALIFICACIÓN FACTOR TÉCNICO (87,5/100)

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE: CAPACIDAD EN NÚMERO DE RUTAS DIARIAS A INTERVENIR (40/87,5).

Teniendo en cuenta que el número máximo de rutas diarias que se brindarán serán de 420 en los diferentes municipios y con el objetivo de determinar la capacidad logística y operativa del oferente de atender la intervención de las rutas, se otorgará un puntaje al contratista que aporte contratos con experiencia especifica, así:

a. Se otorgarán **40 puntos** cuando los contratos aportados en la experiencia específica para el presente proceso hayan intervenido un número superior a 420 rutas escolares diarias así: (mínimo 409 rutas terrestres y 11 rutas fluviales).

b. Se otorgarán **25 puntos** cuando los contratos aportados en la experiencia específica para el presente proceso hayan intervenido un número de rutas escolares diarias entre 141 a 280 así: (mínimo 8 rutas fluviales y las demás terrestres).

c. Se otorgarán **15 puntos** cuando los contratos aportados en la experiencia específica para el presente proceso hayan intervenido un número de rutas escolares diarias entre 1 a 140 así (mínimo 4 rutas fluviales y las demás terrestres).

Para aplicar en esta puntuación se debe anexar certificación que evidencie número de rutas diarias intervenidas y/ o el respectivo contrato o contratos debidamente liquidados y/o los contratos objeto de la interventoría con sus respectivas actas de liquidación.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE – DIRECTOR DE GRUPO INTERVENTORIA (47,5/87,5 Puntos).

CARGO	CANT	FORMACIÓN ACADÉMICA	CRITERIOS DE PONDERACIÓN		PUNTAJE
DIRECTOR DE INTERVENTORIA / PROFESIONAL ESPECIALIZADO	**1**	Administrador de empresas, Administrador público y/o ingeniero industrial y/o ingeniero civil y/o ingeniero de sistemas y/o ingeniero de transporte y vías y/o contador público con especialización en Dirección de Proyectos y/o Alta Gerencia.	**EXPERIENCIA GENERAL**	MAYOR A 5 y HASTA 7 AÑOS	3
				MAYOR A 7 Y HASTA 10 AÑOS	6
				MAYOR A 10 AÑOS	9
			EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Si la sumatoria de los Contratos para acreditar la experiencia requerida es mayor o igual a (3) veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV es decir 3.183,18 **SMMLV** y/o que las sumatoria de los contratos aportados en la experiencia específica para el presente proceso haya intervenido un número superior a 420 rutas escolares diarias.	40
				Si la sumatoria de los Contratos Para acreditar la experiencia requerida es mayor o igual a (2) veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV es decir 2.122,12 **SMMLV** y/o que las sumatoria de los contratos aportados en la experiencia específica para el presente proceso haya intervenido un número de rutas escolares diarias entre 141 a 280.	20
				Si la sumatoria de los Contratos Para acreditar la experiencia requerida es mayor a (1) vez el presupuesto oficial expresado en SMMLV, es decir, **1.061,06 SMMLV** y/o que las sumatoria de los contratos aportados en la experiencia específica para el presente	10

				proceso haya intervenido un número de rutas escolares diarias entre 1 a 140.	

Para aplicar en esta puntuación se debe anexar certificación que evidencie número de rutas diarias a intervenidas y/ o el respectivo contrato o contratos debidamente liquidados y/o los contratos objeto de la interventoría con sus respectivas actas de liquidación.

CALIFICACIÓN POR EMPLEABILIDAD LOCAL (10 /100 Puntos).

En aras de mejorar la calidad de vida de los habitantes del departamento del Meta al generar más empleos locales, la entidad considera viable otorgar un puntaje adicional al oferente que ofrezca sin valor adicional alguno, vincular personal de los municipios del Departamento del Meta; ofrecimiento que será considerado como una obligación contractual del futuro contratista adjudicatario.

Factor que fue considerado por la entidad de conformidad a las regulaciones que reconocen prioridad a la contratación de mano de obra local, con el fin de prevenir procesos migratorios que puedan afectar la estabilidad social y económica, el departamento del Meta debe generar estrategias conducentes a reactivar la economía del Departamento, y en especial la generación de empleo para los metenses o residentes en el territorio departamental; por lo tanto, se considera oportuno, conveniente y pertinente otorgar puntaje al oferente que tenga en cuenta la vinculación del personal residente en el Departamento, por lo tanto, se le asignarán puntos de acuerdo a los siguientes parámetros:

ÍTEM	ASPECTO	SUB- ASPECTO	PUNTOS
1	Equipo de Trabajo – Empleabilidad Local	Al proponente que acredite que once (11) integrantes del personal exigido como experiencia del equipo de trabajo en la capacidad técnica de los requisitos habilitantes, residan en el departamento del Meta, se le otorgarán 10 puntos. por lo cual, deberá anexar el certificado expedido por la oficina de SISBEN del respectivo municipio o la carta donde conste la residencia en cualquiera de los 29 municipios del departamento del Meta, expedida por la respectiva Alcaldía Municipal o el certificado electoral del año 2022. Para efectos de la evaluación del presente factor ponderable solo se tendrán en cuenta la certificación del SISBEN o la carta de residencia expedida por la Alcaldía Municipal y no la de otra entidad o el certificado electoral del año 2022	10
2	Equipo de Trabajo – Empleabilidad Local	Al proponente que acredite que siete (7) integrantes del personal exigido como experiencia del equipo de trabajo en la capacidad técnica de los requisitos habilitantes, residan en el departamento del Meta, se le otorgarán 5 puntos. por lo cual, deberá anexar el certificado expedido por la oficina de SISBEN del respectivo municipio o la carta donde conste la residencia en cualquiera de los 29 municipios del departamento del Meta, expedida por la respectiva Alc aldía Municipal o el certificado electoral del año 2022. Para efectos de la evaluación del presente factor ponderable solo se tendrán en cuenta la certificación del SISBEN o la carta de residencia expedida por la Alcaldía Municipal y no la de otra entidad o el certificado electoral del año 2022.	5

El anterior ofrecimiento será revisado por el verificador técnico designado por la entidad, para lo cual el oferente junto con su propuesta, además de la documentación exigida en la EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO de los requisitos habilitantes, deberá anexar el certificado expedido por la oficina de SISBEN del respectivo municipio o la carta donde conste la residencia en cualquiera de los 29 municipios del departamento del Meta, expedida por la respectiva Alcaldía Municipal. Para efectos de la evaluación del presente factor ponderable solo

se tendrán en cuenta la certificación del SISBEN o la carta de residencia expedida por la Alcaldía Municipal y no la de otra entidad o el certificado electoral.

La fecha de expedición del certificado del SISBEN o de la carta de residencia no podrá ser mayor a seis meses, teniendo como fecha de referencia la del cierre del presente proceso de selección.

El puntaje otorgado para la experiencia exigida en el presente numeral no es acumulativo, de tal suerte que se asignaran los puntos que correspondan a la casilla donde acredite el respectivo oferente.

No se admitirán y tendrán en cuenta documentos no legibles, con tachaduras, enmendaduras u otros aspectos que no permitan establecer claramente el contenido de los mismos.

NOTA: Es claro que el personal ofertado para obtener puntaje debe cumplir con las condiciones de experiencia y documentos solicitados por la entidad en el ítem: como experiencia del equipo de trabajo en la capacidad técnica de los requisitos habilitantes equipo de trabajo.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (1/100)

Para la asignación de este puntaje se tendrán en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública” y Decreto 680 de 2021 “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

El DEPARTAMENTO DEL META asignará el siguiente puntaje:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		
ÍTEM PONDERABLE	**RANGOS**	**PUNTOS**
Apoyo a la industria nacional	Los Proponentes que oferten bienes o servicios nacionales	1
	Los proponentes que oferten bienes o servicios extranjeros incorporan componentes colombianos	0,5

Si no cumple con los requisitos anteriores, no se otorgará puntaje.

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (10/10)

La Entidad asignará hasta un (1) punto a la oferta de: i) Servicios Nacional o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales deberá presentar, además del anexo 10 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del Proponente.

Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.

Persona Jurídica constituida en Colombia: el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la Industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar el Anexo 10 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 1 del Anexo 10 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje pro Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante el Proponente Plural deberá diligenciar el anexo 10 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacional o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el anexo 10 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje pro Promoción de Servicios Nacional o Trato Nacional.

Incorporación De Componente Nacional En Servicios Extranjeros (5/10)

La Entidad Estatal asignará cero punto cinco (0.5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligencia el anexo 10A- Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el anexo 10A- Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacional o con Trato Nacional.

El anexo 10A- Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros sólo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Anexo 10A- Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el anexo 10 - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional ni por el regulado allí.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este facto será cero (0).

NOTA: No se asignará puntaje por este concepto, si los bienes ofrecidos por los oferentes no tienen alguna de las características descritas anteriormente. Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1/100)

Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 1 del Decreto 392 del 26 de febrero de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad", para lo cual, en aplicación de los establecido en el artículo 1 Adiciónese la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual tendrá tres nuevos artículos con el siguiente texto: "Articulo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de **licitaciones públicas y concursos de méritos,** para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Para esto debe presentar el formato correspondiente suscrito por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda. Mediante este formato el Proponente debe certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y el número de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Es indispensable adjuntar el certificado que acredite dicha situación por parte del Ministerio de Trabajo, el cual es el documento soporte para validar dicha condición. En caso tal de no ser adjuntado el certificado del Ministerio de Trabajo, no será acreedor de puntaje por este concepto.

Para los Propones Plurales, la Entidad dará aplicación a lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015:

"Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación."

En ese sentido, en el escenario en el cual en una figura asociativa más de un (1) integrante de la misma acrediten más del 40%, bastará con que uno de ellos acredite el personal en condición de discapacidad.

LA INTERVENTORIA y/o Supervisión, debe verificar durante la ejecución que el Proveedor mantiene en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.

CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021, ART 2.2.1.2.4.2.14). (0,25/100)

En virtud de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y con el fin de incentivar los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres, la Entidad otorgará el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el presente documento, a los oferentes que acrediten alguno de los supuestos del Decreto 1860 en su artículo 2.2.1.2.4.2.14 "Definición de emprendimientos y empresas de mujeres":

CRITERIO	PUNTAJE

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interéso cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y losderechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el últimoaño anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y elrevisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	0.25
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del niveldirectivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas haya estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último añoanterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividadescomerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos elúltimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondidoa estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	

NOTA: Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del oferente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del oferente. como soporte se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de oferentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

INCENTIVO PARA MIPYMES DECRETO 1860-2021 (0,25/100)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de MiPymes en el sistema de compras públicas, y según lo dispuesto en el artículo en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por

ciento (0.25%) a los oferentes que acrediten que micro, mediana o pequeña empresa de acuerdo con la ley y los requisitos para establecer la clasificación.

CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, El Departamento del Meta debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y por el decreto reglamentario 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

Criterio de desempate	Forma de acreditación Decreto 1860 de 2021
Art. 2.2.1.2.4.2.17. "En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimoniosautónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional".	
Reglas que deben aplicarse de manera sucesiva y excluyente	
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	"Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de laLey 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismosdocumentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberádefinir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y losdocumentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje".

2. Preferir la propuesta de la mujercabeza de familia y la mujer víctima de violencia intrafamiliar.	"Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993,modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008,o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare anteun notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 dela Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridadcompetente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257de 2008, la medida de protección la debe impartir elcomisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en loscasos de violencia intrafamiliar en las comunidadesde esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además,deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, deacuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente,en el caso de los proponentes plurales, se preferirála oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en losincisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles,como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criteriode desempate".
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite enlas condiciones establecidas en laley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, deacuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de larespectiva zona,	"Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral,debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural yaportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%)de la experiencia acreditada en la oferta.

que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	El tiempo de vinculación en la planta referida de quetrata este numeral se acreditará con el certificado deaportes a seguridad social del último año o deltiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren lospagos realizados por el empleador".
4. "Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de lapensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley"	"… la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellaspersonas que se encuentren en las condicionesdescritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de quetrata el inciso anterior, se acreditará con elcertificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la personajurídica, cuando su conformación es inferior a un (1)año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayoresno beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condicionesprevistas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, queno es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la plantade personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculadosen la planta de personal de cada uno de sus

	integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,palanquera, Rrom o gitana"	"la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera,Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellaspersonas que hayan estado vinculadas con unaanterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendráen cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de quetrata el inciso anterior, se acreditará con elcertificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando suconformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera,Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, surepresentante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez porciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresael tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, comorequisito para el otorgamiento del criterio de desempate".

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.	Se "presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que estáen proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá laoferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicasdonde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal,o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581de 2012 como requisito para el otorgamiento de estecriterio de desempate".
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre quese cumplan las siguientes condiciones.	"7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o elrevisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o

	cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistasde otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresael tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate”.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. **Asociaciones mutuales.**	“Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia yrepresentación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presenteentre cooperativas o asociaciones mutuales quetengan el tamaño empresarial de grandes empresasjunto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015,que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá laoferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este

	numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno desus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015,que sean micro, pequeñas o medianas".
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituidoen su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativaso asociaciones mutuales.	"La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento enque el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantestengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutualque cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015,que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco porciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.	"el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; odel representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento,en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual sepresentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 delpresente artículo; 10.2. La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de laexperiencia

	acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutualni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan lacalidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas".
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes	"se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste elcumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá laoferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral".
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	
Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Procesode Contratación. Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni tratonacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de laLey 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o	

reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar ola población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE PROPUESTAS

Con la asignación de puntaje correspondiente al criterio de calificación, se determinará el orden de elegibilidad, resultando adjudicatario de la misma quien obtenga el primer orden de elegibilidad.

ANÁLISIS, TIPIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS:

De conformidad con la disposición contenida en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, en desarrollo del contrato, los riesgos que afecten al contratista en cuanto a variaciones de las condiciones originalmente pactadas deben ser considerados. Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación del bien o servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma, y de acuerdo con la tipificación de los riesgos, su integridad.

Es preciso resaltar que los riesgos que asume la entidad son aminorados con la elaboración detallada y coherente de estos estudios previos, a través de los cuales se determinaron claramente las especificaciones técnicas y alcances del bien o servicio a contratar. No obstante, el contrato a celebrar no comporta mayores riesgos para la entidad durante su ejecución.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo de la Calidad del servicio: Perjuicios derivados de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos o servicio entregados en el contrato y (ii) la mala calidad del servicio prestado que afecta el desarrollo del objeto.	No se cumple con las metas de la entidad territorial - No cumplimiento de objeto contractual	Posible (3)	Moderado (3)	Menor	Menor	CONTRATISTA	Verificación de la información suministrada por el contratista. Certificación de asistencia al sitio de visita	Raro	Menor	Bajo	No	Secretaría de Educación	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.

2	General	Extemo	Ejecución	Operacional	Riesgo Operacionales: relacionados con el amparo de salarios y/o honorarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y su incumplimiento derivado del reconocimiento de salarios y/o honorarios y prestaciones del personal contratados por el asociado para la ejecución del contrato.	Deficiencias en el cumplimiento de las obligaciones contractuales	Posible (3)	Moderado (3)	Alta	Menor	PROPONENTE	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista referente al personal técnico de interventoría, cambios de personal que cumplan con los perfiles solicitados, revisión de informes técnicos, legales y financieros de interventoría	Raro	Menor	Bajo	No	Secretaría de Educación durante ejecución y liquidación	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados, presupuesto y pago efectuados de parafiscales	Cada vez que se presente la necesidad.
3	Especifica	Extemo	Planeación	Social	Riesgo Sociales o Políticos: i) Efectos originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proceso ii) fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobiemo y la población, grupos de interés o la sociedad.	Deficiencia y atraso en la ejecución del objeto del contrato	Improbable (2)	Menor (2)	Bajo	; Menor	ENTIDAD	Verificación de las visitas en sitio para seguimiento de rutas por plantel educativo, documentos soporte de las visitas, informes o comunicaciones con los diferentes participantes del servicio	Raro	Menor	Bajo	No	Secretaría de Educación	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
4	Especifico	Externo	Planeación	Financieros	Riesgos financieros y/o económicos: efectos derivados de (i) las variaciones en los precios de mercado de los bienes y/o servicios a adquirir, (ii) de las variaciones de la tasa de cambio.	Desequilibrio económico del contrato, No cumplimiento de objeto contractual, Mayores valores para cancelar	Improbable (2)	Menor (2)	Bajo	Menor	ENTIDAD Y PROPONENTE	Elaboración de un adecuado estudio de mercado.	Raro	Menor	Bajo	No	Oficina donde surge la necesidad de contratación	Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado	Cada vez que se presente la necesidad.

5	Específico	Externo	Selección	Operacional	Desinterés por parte de los oferentes frente al contrato a adjudicar	Que el proceso de selección sea declarado desierto	Improbable (2)	Menor (2)	Bajo	Menor	Entidad Estatal	Aclarar los requisitos, requerimientos, especificaciones y productos del contrato	Raro	Menor	Bajo	No	Oficina de Asuntos Contractuales	Comunicación Oficial	Durante la adjudicación del contrato.
6	Específico	Externo	Selección	Operacional	El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas	Que el proceso de selección sea declarado desierto, dado el caso que sea único proponente	Improbable (2)	Menor (2)	Bajo	Menor	Proponente Compañía de seguros	Requerir garantía de seriedad la oferta en el proceso de selección	Raro	Menor	Bajo	No	Oficina de Asuntos Contractuales	Comunicación Oficial	Durante la adjudicación del contrato.
7	General	Externo	Selección	Operacional	La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de 3 meses.	Requerir mediante oficio a la aseguradora la ampliación inmediata de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.	Improbable (2)	Menor (2)	Bajo	Menor	Proponente - Compañía de seguros	Requerir garantía de seriedad la oferta en el proceso de selección	Raro	Menor	Bajo	No	Oficina de Asuntos Contractuales	Comunicación Oficial	Durante la adjudicación del contrato.
8	General	Externo	Selección	Operacional	La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de las garantías exigidas por la entidad para amparar la ejecución de las obligaciones del contrato.	Requerir mediante oficio a la aseguradora la ampliación inmediata de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.	Improbable (2)	Menor (2)	Bajo	Menor	Contratista - Compañía de seguros	Requerir garantía de seriedad la oferta en el proceso de selección	Raro	Menor	Bajo	No	Oficina de Asuntos Contractuales	Comunicación Oficial	Durante la adjudicación del contrato.

9	General	Interno	Selección	Operacional	Riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad	Transgrede el principio de transparencia y economía propios de la contratación estatal.	Improbable (2)	Probable (4)	Medio	Alto	Entidad Estatal	Cualificación del personal Evaluador	Raro	Medio	Alto	No	Oficina de Asuntos Contractuales	Evaluación a la luz de los pliegos definitivos	Durante la adjudicación del contrato.

GARANTÍAS: EL CONTRATISTA constituirá garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la su vida y liquidación, se ajustará a los límites, exigencias y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. Para la ejecución del presente contrato se requiere de la aprobación de la garantía única que deberá amparar cada uno de los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA (TÉRMINO)	APLICA - NO APLICA
Cumplimiento del Contrato	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	Aplica
Calidad del Servicio	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	Aplica
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	No
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	Igual al Cien por ciento (100%) del valor del anticipo	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	No
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	Por el Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y tres (3) años más	Aplica
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por el Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución	Aplica

APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, las cuales deberán estar debidamente firmadas por las partes tanto en el documento que las constituye como en sus anexos y/o clausulado acompañado de sus respectivos recibos de pago de las mismas y deberán cargarse a la plataforma del SECOP por el contratista seleccionado, para su debida aprobación, a través de la plataforma SECOP o en documento aprobatorio en los casos que la entidad omita la solicitud de las mismas en la estructuración electrónica del proceso.

INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELATIVAS A MANTENER LA SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA – CADUCIDAD: Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución, y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo. **(Solo aplica cuando se exigen garantías)**

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO. El siguiente cuadro muestra si la contratación pública objeto del presente se encuentra cubierta bajo las obligaciones internacionales de los compromisos de

los Acuerdos Comerciales, una vez identificada, define si cumplir o no cumplir con respecto de la contratación así:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Sí	No	Si
	México	Sí	Sí	Si	No
	Perú	Sí	Sí	No	Si
Canadá		Sí	Sí	No	Si
Chile		Sí	Sí	No	Si
Corea		Sí	Sí	No	Si
Costa Rica		Sí	Sí	No	Si
Estados Unidos		Sí	Sí	No	Si
Estados AELC		Sí	Sí	No	Si
México		Sí	Sí	Si	No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	No	Si
	Guatemala	Sí	Sí	No	Si
	Honduras	Sí	Sí	No	Si
Unión Europea		Sí	Sí	No	Si
Comunidad Andina		Sí	Sí	No	Si

Fuente: Colombia Compra Eficiente año 2023

Una vez establecido que los Acuerdos Comerciales anteriormente mencionados son aplicables al presente proceso de selección, de acuerdo con la Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable. El departamento del Meta procedió a determinar y verificar si hay excepciones aplicables al proceso, tal y como se señala en la tabla anterior, según lo establece el Anexo 2: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel departamental; determinó que es aplicable la Excepción No. 2: El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a entidades estatales del nivel territorial, para los Acuerdos Comerciales firmados con Chile, Estados Unidos, El Salvador, Guatemala, y Estados AELC. Así las cosas, es aplicable el Acuerdo comercial de la UNIÓN EUROPEA, que señala como plazo de diez (10) calendarios contados desde la publicación del aviso hasta el día en que se vence el termino para presentar ofertas.

Bajo este panorama, nos encontramos frente a la Regla 2 establecida por el Manual de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente esto es que la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superio**r** al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación si está cubierto.

APROBACIÓN: Conforme a lo plasmado en este estudio previo, el mismo es aprobado por la Secretaria de Educacion de EL DEPARTAMENTO.

FRANCISNEY DIAZ RODRÍGUEZ
Secretaria de Educación del Meta

Firma:		Firma:	
Nombre:	Fernando Andrade	Nombre:	María Elena Melo Fajardo
Cargo:	Profesional Universitario	Cargo:	Gerente de Cobertura
	Revisó		Aprobó